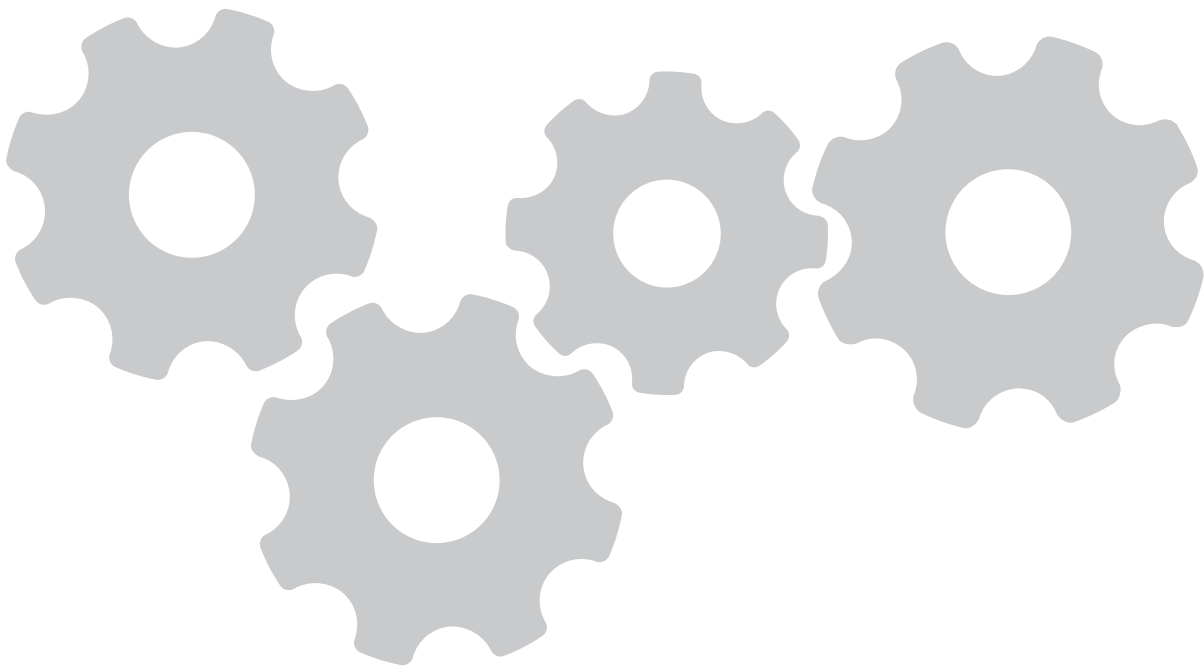


# **Cuarto Informe Trimestral**

 | 

# **2016**



*Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2016 durante su cuarta sesión ordinaria 2017, celebrada el 26 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.*

## Siglas y acrónimos

---

**ACODECO**, Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

**AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

**APEC**, Foro de Cooperación Asia-Pacífico (por sus siglas en inglés)

**BID**, Banco Interamericano de Desarrollo

**CANACEM**, Cámara Nacional de Cemento

**CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica

**CNMC**, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

**COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica

**COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria

**COSO**, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission

**CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CRE**, Comisión Reguladora de Energía

**DOF**, Diario Oficial de la Federación

**EUA**, Estados Unidos de América

**FTC**, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (por sus siglas en inglés)

**GCR**, Global Competition Review

**IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones

**INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ITAM**, Instituto Tecnológico Autónomo de México

**ITESM**, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey

**LCPAF**, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

**LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica

**LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**PAT**, Programa Anual de Trabajo

**PEMEX**, Petróleos Mexicanos

**Pemex TRI**, Pemex Transformación Industrial

**RICE**, Red Internacional de Competencia Económica

**SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SCPM**, Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador

**SCT**, Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**SE**, Secretaría de Economía

**SENER**, Secretaría de Energía

**SHCP**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SISECA**, Sistema de Selección de Candidatos

**STPS**, Secretaría del Trabajo y Previsión Social

**UNCTAD**, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo

**UPVAI**, Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales de la COFECE

# Presentación

---

En el cuarto trimestre de 2016, se concluyó un gran número de procedimientos y proyectos que fueron trabajados arduamente durante los trimestres previos del año. Este documento da cuenta de las acciones más relevantes de estos últimos meses del año, que además tuvieron un impacto en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2016, el cual se cumplió al 100%.

En este trimestre, se trabajaron 150 procedimientos sustantivos, de los cuales se concluyeron 67. Entre los concluidos se encuentran 39 concentraciones; 16 opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos; siete denuncias por la probable comisión de prácticas monopólicas, dos investigaciones por prácticas monopólicas y tres procedimientos seguidos en forma de juicio. Asimismo, en casi el 90% de los juicios de amparo indirecto resueltos por el Poder Judicial de la Federación, se confirmó la legalidad de las resoluciones del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión).

Entre los casos concluidos destacan los procedimientos relacionados con la autorización sujeta a condiciones de la concentración entre Sanofi y Boehringer; las sanciones por prácticas monopólicas absolutas en los mercados de transportación marítima de pasajeros en Quintana Roo; y el cierre de una investigación por prácticas monopólicas relativas con la aceptación de los compromisos presentados por Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI) para no hacer tratos diferenciados entre sus clientes en la venta de primera mano de diésel marino, gas licuado de petróleo, gasolinas, turbosina, diésel combustóleo y combustóleo de tipo intermedio.

Por otra parte, en este periodo se emitieron tres opiniones promotoras de la competencia: dos referentes al proceso de apertura de gasolinas y diésel y una con el propósito de eliminar las restricciones normativas a la competencia identificadas en los mercados de servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales. Cabe señalar que en el capítulo II del presente informe se incluye una sección dedicada a explicar la participación de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolina y diésel que están en curso en el país.

También, se lanzó el premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender. Además, la COFECE fue sede del Advocacy Workshop 2016, evento organizado de forma conjunta con la Red Internacional de Competencia Económica (RICE), el cual reunió a más de 100 expertos de competencia provenientes de más de 30 países.

La Autoridad Investigadora de la COFECE inició una investigación para determinar la probable existencia de barreras a la competencia en los mercados de servicios portuarios, servicios de transporte marítimo y el servicio de transporte terrestre para la comercialización de graneles agrícolas y carga en general en Progreso, Yucatán. Este puerto resulta indispensable dentro del Sistema Portuario Nacional, ya que es un nodo logístico necesario y la única plataforma al mar para el abastecimiento de los estados de la Península de Yucatán, además impulsa el dinamismo y la diversificación del comercio en la región. Una vez que concluya la investigación, la Autoridad Investigadora podrá emitir un dictamen preliminar con las restricciones identificadas, con lo cual los agentes económicos que tengan interés en la investigación podrán ofrecer a la Secretaría Técnica de la COFECE los elementos de convicción y posteriormente el Pleno resolverá sobre el tema.



En temas de fortalecimiento institucional, este trimestre se obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Esta certificación está orientada a promover un lugar de trabajo respetuoso, que ofrezca el mismo trato y oportunidades a todos, evitando cualquier tipo de violencia. La aplicación de estas políticas se traduce en mayor productividad, retención de talento, mejora del clima laboral y reputación para las organizaciones. Este esfuerzo construye sobre la certificación que se recibió en marzo de 2016 de parte de la Fundación EDGE por crear un espacio de trabajo con las mismas oportunidades para hombres y mujeres.

Al cierre del año, el ejercicio presupuestal ascendió a 481.7 millones de pesos, lo que representa el 96.7% del presupuesto modificado. Lo anterior con estricto apego a las normas del ejercicio del gasto, de responsabilidad hacendaria y de austeridad.

A poco tiempo de su creación y después de haber sentado las bases institucionales que rigen el quehacer de la COFECE, 2016 ofreció resultados muy positivos en cuanto al cumplimiento de nuestro mandato constitucional. Dan cuenta de ello, entre otras cosas, un mayor número de procedimientos de investigación iniciados y concluidos, así como una incidencia creciente en el diseño de marcos regulatorios y la creciente cultura de la competencia que comienza a gestarse entre diversos sectores de la sociedad. 2017 se nos presenta como una oportunidad para consolidar lo que hemos invertido a lo largo de tres años de existencia como organismo autónomo, en un escenario de mercados en constante cambio.



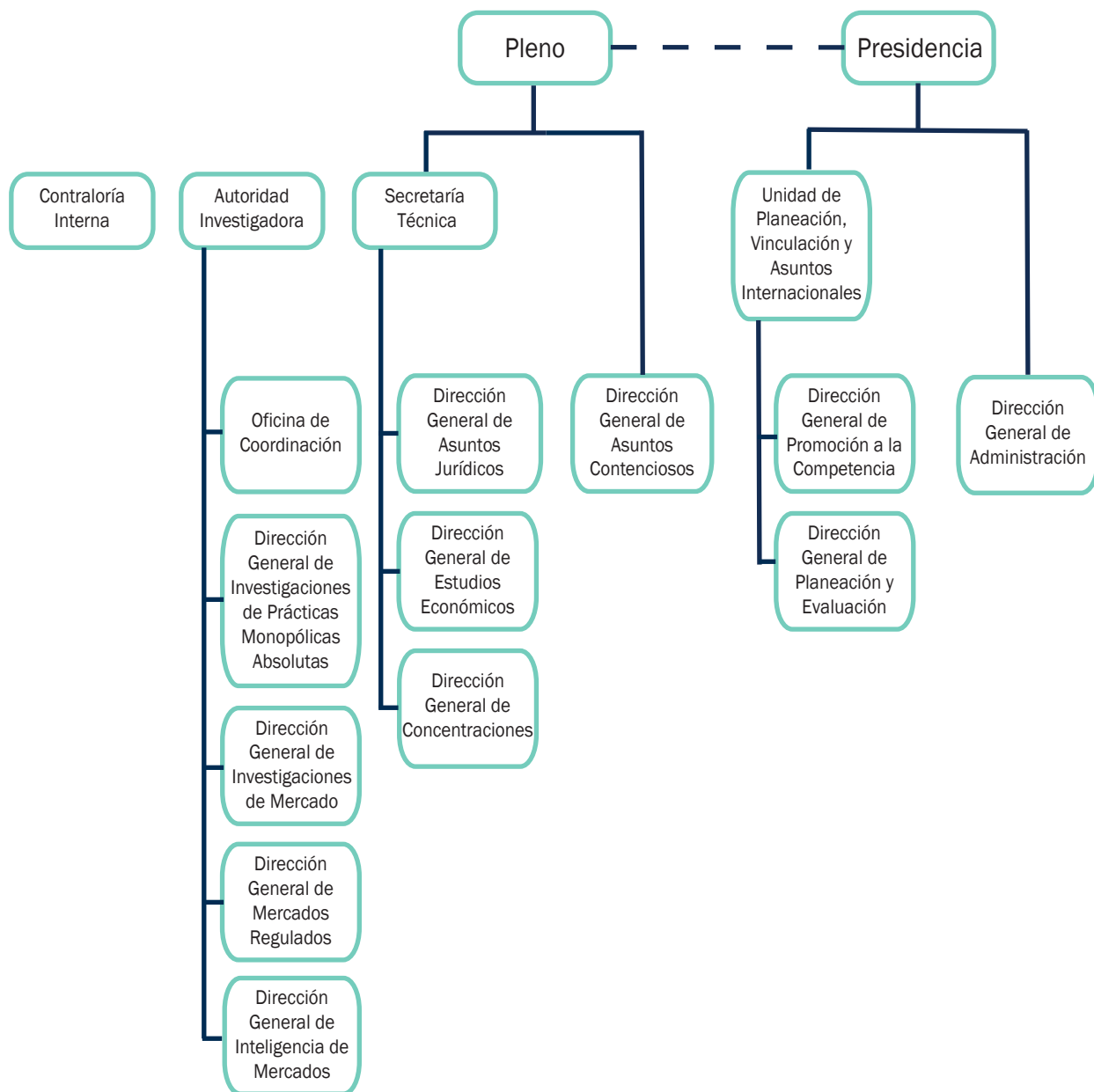
**Alejandra Palacios Prieto**

Comisionada Presidenta

# La COFECE

## Organigrama

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.<sup>1</sup>



1. Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) señala que ésta debe de contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio.

# Contenido

Planeación estratégica institucional	10
<b>I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica</b>	<b>11</b>
1. Concentraciones	13
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	21
3. Prácticas monopólicas	23
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	30
5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica	33
<b>II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general</b>	<b>35</b>
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	36
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	48
3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	51
4. Comunicación social	54
<b>III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados</b>	<b>57</b>
1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	58
2. Evaluación de la política de competencia	59
<b>IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo</b>	<b>61</b>
1. Transparencia y acceso a la información	62
2. Mejora del desempeño institucional	64
3. Gestión de los recursos de la Comisión	65



<b>V. Seguimiento al desempeño institucional</b>	<b>69</b>
1. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	71
2. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general	72
3. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	74
4. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	75
<b>Apéndice estadístico</b>	<b>76</b>
<b>Índice de tablas y gráficas</b>	<b>84</b>
<b>Glosario</b>	<b>86</b>
<b>Directorio</b>	<b>91</b>

## Planeación estratégica institucional

La COFECE cuenta con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones, basada en las mejores prácticas internacionales. Esta planeación institucional se despliega en dos etapas.

En la primera etapa, se encuentra la estrategia de operación institucional de mediano plazo, definida en el Plan Estratégico 2014-2017.<sup>2</sup> En dicho documento se establece la misión, visión, valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante este periodo.

Con base en este Plan Estratégico se despliega una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos a ejecutar a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Estas acciones se establecen en el PAT de la COFECE.<sup>3</sup>

### Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

### Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

### Valores institucionales

**Legalidad**

**Imparcialidad**

**Objetividad**

**Transparencia**

**Excelencia**

### Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

2. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE\\_2014-2017\\_act\\_2015.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf)

3. El PAT 2016 de la COFECE está disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/Normateca/Informe/COFECE\\_PAT\\_2016.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/Normateca/Informe/COFECE_PAT_2016.pdf)



## I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

- En este periodo que se reporta, se dio trámite a 150 asuntos, entre los que se destacan 39 concentraciones, 16 opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos, y 11 asuntos relacionados con prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas: siete denuncias, dos investigaciones cerradas (una mediante la aceptación de compromisos y otra por inexistencia de elementos para determinar infracciones a la LFCE) y dos procedimientos seguidos en forma de juicio (uno con sanción y otro más cerrado por falta de elementos)
- Se autorizó la concentración *Sanofi-Boehringer* sujeta al cumplimiento de condiciones que buscan prevenir riesgos a la competencia en el mercado de medicamentos para la tos con flema.
- Se sancionó a dos empresas y a tres personas físicas con más de 45 millones de pesos por cometer prácticas monopólicas absolutas en el mercado de transportación marítima de pasajeros en Quintana Roo.
- Se aceptaron los compromisos presentados por *Pemex TRI* y se le otorgó el beneficio de dispensa, dando por concluida de manera anticipada la investigación por prácticas monopólicas relativas.
- El Poder Judicial de la Federación concluyó nueve juicios de amparo indirecto, el 88.9% de estos juicios confirmó la legalidad de la actuación de la COFECE.

La COFECE es la autoridad de competencia económica en México, conforme a lo establecido en el artículo 28 constitucional, para todos los sectores de la economía, salvo radiodifusión y telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su mandato, la Comisión está facultada, entre otros, para analizar, y en su caso, autorizar, condicionar u objetar las concentraciones entre agentes económicos; opinar sobre bases y participantes en licitaciones, a fin de prevenir riesgos a la competencia; investigar, sancionar y ordenar la supresión de prácticas monopólicas; investigar sobre posibles barreras a la competencia e insumos esenciales; resolver respecto de las condiciones de competencia de los mercados; y emitir opiniones a instrumentos normativos, así como estudios con recomendaciones enfocadas en mejorar la competencia en los mercados.<sup>4</sup>

**Tabla I.1**

**Asuntos en materia de competencia tramitados**

**Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Número
<b>Asuntos tramitados</b>	
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	78
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	9
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	34
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	72
Concentraciones	43
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	17
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>c</sup>	66
Concentraciones	39
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	16
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas <sup>d</sup>	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	84
Concentraciones	35
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	10
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	34
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
<b>Juicios de amparo indirecto</b>	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	56
Juicios de amparo ingresados	11
Juicios de amparo concluidos y/o demandas desechadas	12
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	55

4. La información referente a las investigaciones sobre posibles barreras a la competencia e insumos esenciales; así como sobre las condiciones de competencia en los mercados; y en su caso los estudios con recomendaciones en materia de competencia se reportan en el Capítulo III de este informe. Las opiniones a marcos regulatorios se informan en el Capítulo II.

Tabla I.1

### Asuntos en materia de competencia tramitados Cuarto trimestre de 2016

Tipo de asunto	Número
<b>Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros</b>	
Total de opiniones emitida <sup>a</sup>	3
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
De oficio o a petición de parte	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>.
- Incluye: (i) investigaciones de oficio con cierre por inexistencia de elementos y con cierre anticipado por compromisos; (ii) denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas; así como (iii) los procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos.
- El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Durante el cuarto trimestre de 2016, la Comisión dio trámite a 150 asuntos en materia de competencia. De éstos, 78 estaban pendientes al inicio del periodo y 72 ingresaron durante el trimestre. Del total se concluyeron 66 asuntos, de los cuales, se resolvieron 39 concentraciones y 16 asuntos sobre licitaciones, concesiones y permisos. En materia de prácticas monopólicas, se concluyeron 11 asuntos: siete denuncias, dos investigaciones cerradas, así como dos procedimientos seguidos en forma de juicio. Al cierre de diciembre 84 asuntos siguen en trámite para 2017 (ver Tabla I.1).

## 1. Concentraciones

El análisis de una concentración de manera previa a su realización tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la LFCE, para lo cual, la Comisión cuenta con atribuciones para analizar los procedimientos de concentración, en los cuales podrá: i) autorizar, ii) sujetar la realización de la transacción al cumplimiento de condiciones; iii) objetar las operaciones que le son notificadas, y con ello, prevenir concentraciones de mercado riesgosas a la competencia.<sup>5,6</sup> De esta manera, la COFECE analiza que las concentraciones entre empresas no tengan como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia.

De octubre a diciembre de 2016, la COFECE resolvió 39 notificaciones de concentraciones: 38 se autorizaron y una se sujetó al cumplimiento de condiciones.<sup>7,8</sup> Al término del periodo reportado, 35 operaciones siguen en proceso de análisis (ver Tabla I.2).

5. El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

6. El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios a partir de los cuales los agentes económicos están obligados a notificar una concentración a la Comisión. Asimismo, el artículo 93 prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

7. Los números de expediente de las **concentraciones autorizadas** son: CNT-073-2016, CNT-086-2016, CNT-090-2016, CNT-100-2016, CNT-063-2016, CNT-081-2016, CNT-051-2016, CNT-101-2016, CNT-061-2016, CNT-064-2016, CNT-075-2016, CNT-080-2016, CNT-095-2016, CNT-099-2016, CNT-102-2016, CNT-103-2016, CNT-104-2016, CNT-110-2016, CNT-111-2016, CNT-113-2016, CNT-115-2016, CNT-119-2016, CNT-120-2016, CNT-105-2016, CNT-109-2016, CNT-114-2016, CNT-117-2016, CNT-118-2016, CNT-121-2016, CNT-122-2016, CNT-123-2016, CNT-124-2016, CNT-125-2016, CNT-129-2016, CNT-130-2016, CNT-131-2016, CNT-133-2016 y CNT-135-2016. El expediente de la **operación autorizada sujeta al cumplimiento de condiciones** es: CNT-045-2016.

8. La operación CNT-045-2016 se objetó en los términos en que fue originalmente notificada a la Comisión, y se sujetó la autorización de la operación al cumplimiento de condiciones.



De las operaciones autorizadas, 13 corresponden a la industria manufacturera, nueve a servicios inmobiliarios, seis a la industria de la construcción, dos al comercio al por mayor y minorista, así como dos más a servicios profesionales y técnicos, entre otros. La concentración sujeta a condiciones corresponde al sector de salud humana, en particular los medicamentos para la tos con flema.

**Tabla I.2**

**Concentraciones, tipo de resolución**

**Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	31
Ingresados en el periodo	43
Concluidos	39
Autorizadas <sup>a</sup>	38
Condicionadas <sup>b</sup>	1
Objetadas <sup>c</sup>	0
Otras <sup>d</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	35

Fuente: COFECE.

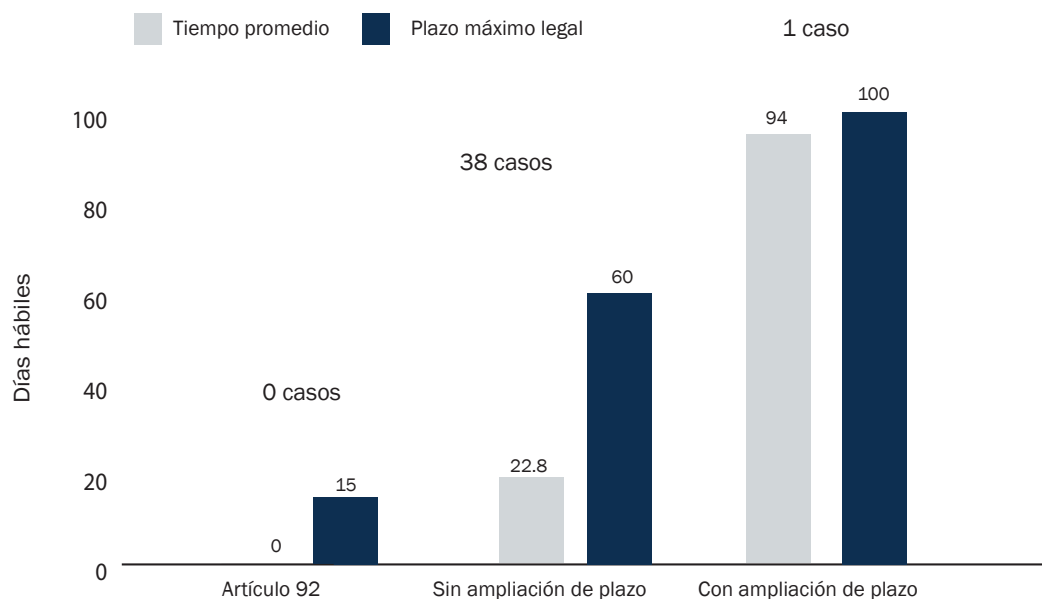
Notas:

- Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- Una **concentración condicionada** es aquella que se objeta en los términos en que fue originalmente notificada y en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- Una **concentración objetada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- El rubro **otras** incluye operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

El procedimiento para dar trámite a una concentración está normado en el artículo 86 de la LFCE. Su desahogo puede realizarse con fundamento en el artículo 90, el cual prevé para casos excepcionalmente complejos una ampliación de plazo; o bien conforme a lo establecido en el artículo 92 (cuando los agentes manifiestan y deben proporcionar la información que demuestre que es notorio que la concentración no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica).<sup>9</sup> La Ley prevé plazos máximos, los cuales se relacionan con la complejidad del análisis requerido para su desahogo (ver Gráfica I.1).

En el periodo que se informa, 38 asuntos en materia de concentraciones se resolvieron sin ampliación de plazo, en un tiempo promedio de 22.8 días hábiles (37.2 días hábiles promedio por debajo del máximo legal). La concentración entre Sanofi y Boehringer (expediente CNT-045-2016) se resolvió con ampliación de plazo, en un periodo de 94 días hábiles, es decir, en seis menos que el máximo permitido en la LFCE. Al final de esta sección se incluye un resumen del caso.

<sup>9</sup> El artículo 92 de la LFCE establece que al hacerse la notificación de la concentración, los agentes económicos podrán solicitar expresamente a la Comisión que el procedimiento se desahogue conforme a dicho artículo. Para ello, los solicitantes deberán presentar la información y elementos de convicción que demuestren que es notorio que la operación no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica.

**Gráfica I.1****Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)<sup>a</sup>****Cuarto trimestre de 2016**

Fuente: COFECE.

Notas:

**a.** No aplica para concentraciones cerradas o desistidas.

Durante el cuarto trimestre, de las 39 concentraciones resueltas, 18 no tuvieron efectos en el mercado, por tratarse de reestructuraciones corporativas, aumento de participación accionaria o una diversificación pura. Las 21 operaciones restantes, se distribuyen en 16 integraciones horizontales y una vertical, así como cuatro diversificaciones, tres por línea de producto y una por extensión geográfica del mercado (ver Tabla I.3).

**Tabla I.3**  
**Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**  
**Cuatro trimestre de 2016**

Tipo de concentración	Total
Total	39
Sin efectos en los mercados	18
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	14
Con efectos en los mercados	21
Horizontal	16
Vertical	1
Diversificaciones	4
Por línea de producto	3
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

A continuación se presenta el resumen de la concentración sujeta a condiciones.

### *Autorización de una concentración sujeta al cumplimiento de condiciones en el mercado de medicamentos para la tos con flema<sup>10</sup>*

El 13 de mayo de 2016, Sanofi y Boehringer notificaron a la COFECE su intención de llevar a cabo una concentración. La operación notificada consistía en la adquisición por parte de Sanofi de la totalidad del negocio de salud humana del grupo Boehringer a nivel mundial.

Sanofi es una sociedad pública francesa, dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación y venta de productos para la salud. Esta sociedad agrupa sus actividades en tres categorías: farmacéutica, vacunas humanas y salud animal. Entre sus subsidiarias, se encuentra la empresa mexicana Sanofi Aventis. Boehringer es una empresa alemana, dedicada al desarrollo, fabricación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, particularmente: aquellos con prescripción médica, de venta libre y para la salud animal.

En el análisis de esta operación, la COFECE determinó revisar 10 mercados relevantes, de los cuales se analizaron, en cada mercado, el grado de concentración, la existencia de barreras a la entrada, existencia y poder de sus competidores, y otros elementos en términos de la LFCE.<sup>11</sup> Se determinó que en el mercado de los medicamentos de venta libre para la tos con flema a nivel nacional existían riesgos a la competencia debido a que el agente económico resultante de la operación (Sanofi-Boehringer) tendría capacidad para fijar precios o restringir el abasto de dichos medicamentos para la tos con flemas. Lo anterior derivado de que:

10. Expediente CNT-045-2016. Sanofi, Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. (Sanofi-Aventis) y Boehringer Ingelheim International GmbH (Boehringer). De conformidad con artículo 47, párrafo segundo de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicadas en el DOF el 10 de noviembre de 2014, la COFECE tiene 20 días a partir de que surta efectos la notificación a los agentes económicos para publicar la versión pública de las resoluciones que emite el Pleno, la cual estará disponible en el Buscador de Resoluciones y Opiniones de la Comisión: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>

11. Los mercados relevantes de la operación corresponden a medicamentos de distintos tipos: i) de venta libre para la tos seca (incluyendo a los indicados para ambos tipos de tos), ii) de venta libre para la tos con flemas (incluyendo a los indicados para ambos tipos de tos), iii) de prescripción de marca para la tos con flemas, iv) de venta libre para el dolor, v) de venta libre para el control de la fiebre (que incluye a los indicados tanto para fiebre como dolor), vi) de prescripción de marca para el dolor, vii) de prescripción de marca para la fiebre (que incluye a los indicados tanto para fiebre como dolor), viii) para el estreñimiento de venta libre, ix) tópicos antiinflamatorios y analgésicos de venta libre y x) de marca antiespasmódicos y anticoligénicos de prescripción. Todos con una dimensión geográfica nacional.



- Sanofi perdería la presión competitiva de su competidor más cercano, Boehringer.
- Sanofi incrementaría la brecha que mantiene con el resto de sus competidores en términos de participación de mercado, lo que le permitiría reforzar el liderazgo que actualmente tiene en este mercado.

Finalmente, el 15 de diciembre de 2016, el Pleno de la COFECE resolvió por unanimidad no autorizar la operación en los términos notificados y sujetarla al cumplimiento de condiciones, entre las que destaca que Sanofi no adquirirá de Boehringer los siguientes productos y sus variantes: Bisolvon, Mucosolvan y Sekretovit. Esto implica que Boehringer debe conservar todos los derechos para desarrollar, fabricar y comercializar estos medicamentos para tratar la tos con flema. El 16 de diciembre de 2016, los agentes económicos involucrados aceptaron las condiciones antes señaladas.

### ***Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones***

La LFCE dota a la Comisión de atribuciones para establecer condiciones o aceptar las que presenten los agentes económicos involucrados en una concentración. Cuando el Pleno resuelve autorizar una operación sujeta al cumplimiento de condiciones, es para prevenir posibles efectos contrarios a la libre competencia y al proceso de competencia que pudieran derivarse de la operación notificada.

Tabla I.4

## Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

## Cuarto trimestre de 2016

Condiciones	Seguimiento
Concentración entre Alsea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014 <sup>a</sup> COND-001-2014 (Alsea, S.A.B. de C.V.)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en los contratos de Wal-Mart.</li> <li>• Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales.</li> <li>• Elaboración de un aviso en la página de internet de Alsea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.</li> <li>• Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión de Alsea.</li> <li>• Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.</li> <li>• Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales que deberán contener sus impedimentos para establecer exclusividades o rentas atadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el <b>segundo trimestre de 2016</b>, la COFECE tuvo por cumplida una de las condiciones de subsistencia de la transacción correspondiente a 2016. Lo anterior, al verificar satisfactoriamente que los contratos celebrados entre Alsea y locales en centros comerciales incluyen cláusulas que impiden a Alsea establecer exclusividades o ventas atadas.</li> <li>• Las condiciones impuestas en la resolución CNT-095-2013 deben ser verificadas de manera anual, de conformidad con la propia resolución.</li> <li>• <b>Al cierre del cuarto trimestre de 2016</b>, no existen más condiciones que verificar para dicho año.</li> <li>• La COFECE verificará las condiciones correspondientes a 2017 dentro de los primeros 30 días hábiles de ese año, de conformidad con la resolución de 21 de febrero de 2014 emitida por el Pleno de la COFECE en el expediente CNT-095-2013.</li> </ul>
Concentración entre Continental AG y Carlyle CIM Agent (CNT-084-2014), resuelta el 16 de diciembre de 2014 <sup>b</sup> COND-001-2015 (Continental AG y Carlyle CIM Agent, LLC)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de Veyance, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México.</li> <li>• Implementación de medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos.</li> <li>• Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.</li> <li>• Una vez completada la desinversión, Continental asumió la condición de (a opción del adquirente del negocio desinvertido) firmar contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.</li> <li>• Por solicitud del adquirente y previa autorización de la COFECE, Continental prorrogó el contrato de suministro por un periodo de 12 meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>10 de octubre de 2016</b>, el Auditor Independiente, presentó su sexto informe trimestral sobre el cumplimiento de la única condición subsistente, relacionada con la prórroga al contrato de suministro suscrito entre Continental y Stemco.</li> <li>• El <b>21 de octubre de 2016</b>, el Director General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información y documentación contenida en el sexto informe en los términos solicitados.</li> </ul>

Tabla I.4

## Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

Cuarto trimestre de 2016

Condiciones	Seguimiento
Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015° COND-001-2016 (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinversión de diversas tiendas con riesgos a la competencia señaladas en la resolución que coincidieran con la lista presentada por los notificantes que se comprometieron a desincorporar, siguiendo lo señalado en el programa de desinversión que se encuentra en la resolución de la concentración.</li> <li>• Implementación de medidas para evitar el intercambio de información, durante el proceso de desinversión de los activos; y</li> <li>• Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.</li> <li>• Una vez completada la desinversión, Soriana asumió diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>10 de octubre de 2016</b>, el Auditor Independiente presentó el noveno informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el programa de desinversión de la resolución.</li> <li>• El <b>10 de octubre de 2016</b>, Soriana presentó la novena declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir, así como de los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• El <b>19 de octubre de 2016</b>, el Auditor Independiente presentó información en alcance al noveno informe mensual.</li> <li>• El <b>24 de octubre de 2016</b>, la COFECE tuvo por presentados los escritos entregados por el Auditor Independiente, los cuales contienen información y documentación correspondiente al octavo y noveno informe mensual. Asimismo, se tuvo por desahogado el requerimiento contenido en el acuerdo de 7 de septiembre de 2016.</li> <li>• El <b>25 de octubre de 2016</b>, la COFECE tuvo por presentada la octava declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana.</li> <li>• El <b>31 de octubre de 2016</b>, la COFECE tuvo por presentada la novena declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana.</li> <li>• El <b>8 de noviembre de 2016</b>, Soriana presentó la décima declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir, así como de los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• El <b>10 de noviembre de 2016</b>, el Auditor Independiente presentó el décimo informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el programa de desinversión de la resolución.</li> <li>• El <b>16 de noviembre de 2016</b>, el Auditor Independiente presentó información en alcance al décimo informe mensual.</li> <li>• El <b>22 de noviembre de 2016</b>, la COFECE tuvo por presentada la décima declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana.</li> <li>• El <b>24 de noviembre de 2016</b>, la COFECE tuvo por presentados escritos presentados por el Auditor Independiente, mismos que contienen información y documentación correspondiente al décimo informe mensual.</li> <li>• El <b>6 de diciembre de 2016</b>, Soriana presentó la undécima declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir, así como de los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• El <b>9 de diciembre de 2016</b>, el Auditor Independiente presentó el undécimo informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión de la resolución.</li> <li>• El <b>12 de diciembre de 2016</b>, la COFECE tuvo por presentada la undécima declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana.</li> <li>• <b>Al cierre del cuarto trimestre de 2016</b>, la COFECE continuó con la revisión de la información del undécimo reporte mensual presentado por el Auditor Independiente.</li> </ul>

Tabla I.4

## Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

Cuarto trimestre de 2016

Condiciones	Seguimiento
Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015° COND-001-2016-I (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.)	<p style="text-align: center;"><b>Incidente de verificación de cumplimiento y ejecución COND-001-2016-I<sup>d</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>2 de noviembre de 2016</b>, se inició el incidente de verificación de cumplimiento y ejecución, respecto de la condición de presentar una declaración al cierre de la operación y declaraciones periódicas, como lo establece el programa de desinversión dentro de resolución emitida en el expediente CNT-021-2015.</li> <li>• El <b>15 de noviembre de 2016</b>, Soriana, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de la COFECE, argumentó en contra de los planteamientos de la Comisión, los cuales señalaban el probable incumplimiento de diversos plazos establecidos como condiciones en la resolución relativa al expediente CNT-021-2015.</li> <li>• Finalmente, el <b>15 de diciembre de 2016</b>, el Pleno de la COFECE determinó que Soriana incumplió algunas condiciones a las que sujetó la concentración, por lo que le impuso una multa por 2 millones 477 mil 988 pesos.</li> </ul>
Concentración Aerovías-Delta (CNT-050-2015), resuelta el 31 de marzo de 2016° COND-002-2016 (Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc.).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución respecto de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc., relativa a: (i) la cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el AICM, y (ii) la obligación a renunciar a ciertas designaciones salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos.</li> <li>• El <b>5 de diciembre de 2016</b>, el Secretario Técnico de la COFECE ordenó crear el expediente para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución y ordenó turnarlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> <li>• El <b>12 de diciembre de 2016</b>, el Director General de Asuntos Jurídicos ordenó integrar al expediente el escrito de 29 de noviembre de 2016, presentado por Interjet y le indicó que corresponde a la COFECE verificar que la cesión de los horarios de aterrizaje y despegue se realice conforme a lo ordenado en la resolución de 31 de marzo de 2016 emitida por el Pleno de la COFECE en el expediente CNT-050-2015.</li> </ul>

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>b. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>c. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>d. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Compromisos/V4/0/3677588.pdf>e. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

## 2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE señala la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades públicas, así como a los participantes en dichos procedimientos. En estos procesos, la Comisión verifica que los documentos relacionados incorporen medidas protectoras de la competencia, para prevenir transacciones contrarias al interés público.

Durante el cuarto trimestre se concluyó el análisis de ocho procedimientos de licitaciones. En siete, la COFECE emitió recomendaciones a licitaciones en los mercados de administración portuaria, hidrocarburos y de la industria de la construcción; y en un caso la autoridad convocante suspendió el proceso licitatorio (ver Tabla I.5).<sup>12</sup>

**Tabla I.5**

### Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución<sup>a</sup>

Cuarto trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	2
Ingresados en el periodo	10
Concluidos	8
Se emite recomendación <sup>b</sup>	7
No admitido a trámite <sup>c</sup>	0
Desistidos <sup>d</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en las que el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- c. Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- d. Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

<sup>12</sup> Los números de expediente de las opiniones a bases de licitaciones emitidas son: LI-016-2016, LI-017-2016, LI-018-2016, LI-019-2016, LI-020-2016, LI-021-2016 y LI-022-2016. El expediente desistido es: LI-015-2016.

En este periodo se dio por concluida una opinión a un participante en una licitación relacionada con administración de puertos, el cual desistió de continuar con el proceso (ver Tabla I.6).<sup>13</sup>

**Tabla I.6**

**Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución<sup>a</sup>**

**Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo	1
Concluidos	1
Opinión favorable <sup>b</sup>	0
Opinión no favorable <sup>c</sup>	0
Opinión favorable condicionada <sup>d</sup>	0
Otros <sup>e</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observadas para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en las que el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- c. Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en las que el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en las que el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- e. Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas, o cerradas:** son aquellas en las el Pleno de la COFECE no emite resolución, debido a que el agente económico que las solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

De octubre a diciembre se dio trámite a 13 asuntos en materia de concesiones y cesiones de permisos. Se emitieron siete opiniones favorables: dos correspondientes al sector financiero y cinco relacionadas con el análisis de la participación cruzada al cual se refiere el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.<sup>14</sup> El análisis de los seis asuntos restantes continuará durante el siguiente trimestre (ver Tabla I.7).<sup>15</sup>

<sup>13</sup>. Ver expediente LI-006(01)-2016.

<sup>14</sup>. El artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos establece que la Comisión Reguladora de Energía (CRE), con la opinión de la COFECE, establecerá las disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios, con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en estos sectores.

<sup>15</sup>. Los asuntos concluidos son: OCCP-001-2016, OCCP-004-2016, OCCP-005-2016, ONCP-006-2016, ONCP-008-2016, ONCP-009-2016 y ONCP-007-2016.

Tabla I.7

**Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución<sup>a</sup>****Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	6	1	7
Ingresados en el periodo	2	4	6
Concluidos	4	3	7
Opinión favorable <sup>b</sup>	4	3	7
Opinión no favorable <sup>c</sup>	0	0	0
Cierre administrativo <sup>d</sup>	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	2	6

Fuente: COFECE.

Notas:

**a. Opiniones a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

**b. Opiniones favorables a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

**c. Opiniones no favorables a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

**d. Opiniones no presentada, desistida, o no admitida a trámite a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante

### 3. Prácticas monopólicas

La CPEUM y la LFCE confieren facultades a la COFECE para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar el cese de prácticas monopólicas.<sup>16</sup> El proceso para determinar la probable existencia de prácticas monopólicas se compone de dos fases. La primera está a cargo de la Autoridad Investigadora y consiste en investigar y determinar la existencia de elementos suficientes para presumir probables infracciones a la LFCE, así como la emisión del Dictamen de Probable Responsabilidad, con el cual serán emplazados los probables responsables. La segunda fase la desahoga la Secretaría Técnica y se refiere al procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual los probables responsables involucrados pueden presentar su defensa ante la Comisión. Por último, el Pleno resuelve el caso al emitir una resolución.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> El artículo 52 de la LFCE prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras creadas por agentes económicos que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

<sup>17</sup> Ver Libro Tercero de la Ley “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).



## Investigaciones en materia de prácticas monopólicas

El artículo 52 de la LFCE prohíbe las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.<sup>18</sup> Para lo cual, la Autoridad Investigadora puede iniciar investigaciones de prácticas monopólicas por oficio o bien derivado de una denuncia.

De octubre a diciembre de 2016, la Comisión tramitó 13 denuncias por probables prácticas monopólicas: cuatro estaban pendientes del periodo anterior y nueve ingresaron en este trimestre. Se concluyeron siete análisis de denuncia, a partir de los cuales se determinó que no existían elementos suficientes para iniciar una investigación (ver Tabla I.8).<sup>19</sup>

**Tabla I.8**  
**Seguimiento a denuncias**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	4
Denuncias ingresadas en el periodo	9
Análisis de denuncia concluidos	7
Denuncias no procedentes	7
Desechadas	4
No presentadas	3
Otras <sup>a</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	6

Fuente: COFECE.

Notas:

**a.** La categoría **otras** incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.

En el periodo octubre-diciembre de 2016, se dio trámite a un total de 25 investigaciones en materia de probables prácticas monopólicas: 23 que ya estaban en proceso desde el trimestre previo y dos que iniciaron en este periodo.<sup>20</sup>

18. La LFCE establece que las prácticas monopólicas son absolutas (artículo 53) y relativas (artículos 54 y 55).

19. Los números de expediente de las denuncias concluidas son: DE-026-2016, DE-029-2016, DE-032-2016, DE-030-2016, DE-031-2016, DE-033-2016 y DE-034-2016.

20. Las investigaciones en proceso al inicio del periodo corresponden a los expedientes: DE-022-2015 (gasolinas y diésel), DE-004-2016 (servicios portuarios), DE-009-2016 (tortillas de maíz), DE-008-2016 (taxis en el aeropuerto internacional de Cancún) DE-011-2016 (estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (medicamentos), DE-024-2013 y DE-024-2013-I (látex de uso médico), DE-006-2014 (oxígeno en todas sus presentaciones), DE-006-2014-I (nitrógeno en todas sus presentaciones), DE-006-2014-II (argón en todas sus presentaciones), DE-020-2014 (polietileno), IO-001-2015 (sistemas de Información crediticia), IO-002-2015 (transporte aéreo de pasajeros y/o de carga), DE-002-2015 (diésel marino especial), DE-003-2015 (contenedores Manzanillo), IO-004-2015 (huevo en el territorio nacional), DE-006-2015 (traslado de valores), DE-016-2015 (sal), IO-005-2015 (boletaje, espectáculos públicos), y IO-006-2015 (servicios de monitoreo de medios); así como dos investigaciones cuyo aviso de inicio aún no ha sido publicado al cierre de este informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.



Se concluyeron cuatro investigaciones: en dos, la Autoridad Investigadora emitió Oficio de Probable Responsabilidad por posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas, respectivamente, por ello, ambas pasaron a la fase del procedimiento seguido en forma de juicio. Adicionalmente, una investigación concluyó mediante cierre anticipado, debido a que el Pleno resolvió aceptar los compromisos presentados por el agente económico involucrado; y en otra el Pleno resolvió cerrar la investigación por no haberse encontrado elementos en el expediente para determinar infracciones a la LFCE (ver Tabla I.9).<sup>21</sup>

**Tabla I.9**  
**Investigaciones de prácticas monopólicas**

**Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	23
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	0
Por investigación de oficio	2
Cuerdas <sup>a</sup>	0
Investigaciones concluidas <sup>b</sup>	4
Cierre por inexistencia de elementos	1
Dictamen u Oficio de probable responsabilidad emitido	2
Cierre anticipado por compromisos	1
Pendientes para el siguiente periodo	21

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Una **cuerda** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- b.** **Investigaciones concluidas** se refiere a aquellas en las que la AI determinó emitir un OPR o DPR, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

A continuación se presenta el resumen de la investigación en materia de prácticas monopólicas que se cerró mediante la aceptación de los compromisos presentados.<sup>22</sup>

### *Comercialización y distribución de diésel marino especial* <sup>23</sup>

En enero de 2015, la empresa Marinoil presentó una denuncia en contra de Pemex TRI por supuestas prácticas monopólicas relativas.<sup>24</sup> Derivado de esta denuncia, la COFECE inició una investigación relacionada con la comercialización y distribución de diésel marino. La conducta

**21.** Los números de expediente de investigaciones concluidas son: mediante emisión de OPR: DE-024-2013-I (látex de uso médico) y DE-006-2014 (oxígeno en todas sus presentaciones); por cierre con compromisos DE-002-2015 (diésel marino especial); y cierre por inexistencia de elementos DE-003-2015 (contenedores Manzanillo).

**22.** Con fundamento en el artículo 102 de la LFCE, el agente económico que se acoge al beneficio de dispensa y reducción de multas tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución, para aceptar expresamente su conformidad, por escrito, con la resolución. En caso de no hacerlo, se reanuda la investigación.

**23.** Expediente DE-002-2015. Resolución pública disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**24.** El agente denunciante Marinoil es una empresa dedicada a la comercialización, transportación y suministro de combustibles y lubricantes utilizados en embarcaciones marítimas.



investigada consistía en otorgar condiciones distintas de suministro y venta de diésel marino a distribuidores que se encontraban en igualdad de circunstancias.

Durante el proceso de investigación, Pemex TRI solicitó acogerse al beneficio de dispensa, previsto en el artículo 100 de la LFCE, el cual consiste en una disminución del importe de las multas si el agente económico se compromete a suspender, suprimir o corregir la practica investigada. Lo anterior, con el objetivo de restaurar el proceso de competencia y libre concurrencia.

El 8 de septiembre de 2016, el Pleno de la COFECE resolvió otorgar el beneficio de dispensa a Pemex TRI. Lo anterior, después de analizar y ajustar los compromisos presentados, para asegurar que son suficientes para suprimir la discrecionalidad en el otorgamiento de beneficios y que Pemex TRI transparente los montos otorgados. Así, el 11 de octubre de 2016, Pemex TRI aceptó íntegramente los siguientes compromisos:

- No otorgar beneficios en forma discrecional a los compradores de sus petrolíferos. Esto implica que Pemex TRI publicará en su portal comercial los beneficios que otorgue a cualquier agente económico en la venta de primera mano de cualquier petrolífero, así como los requisitos para acceder a ellos.
- No suspender la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional a los usuarios contractuales.
- Realizar una auditoría externa anual y presentar un informe a la Comisión con los resultados de la misma, durante un periodo de cinco años.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano de los diversos combustibles en un plazo no mayor a seis meses.
- Emitir comunicados mensuales con el volumen de ventas a clientes no franquiciatarios y los beneficios otorgados a cada uno de ellos. El compilado de estos comunicados será presentado a la COFECE semestralmente.
- Publicar los compromisos antes listados.

La Comisión verificará el cumplimiento de los compromisos, y en caso de incumplimiento, Pemex TRI se haría acreedor a una multa de hasta el 8% de sus ingresos.

## Procedimientos seguidos en forma de juicio

Durante el cuarto trimestre de 2016, la COFECE dio trámite a nueve procedimientos seguidos en forma de juicio, siete pendientes del periodo anterior y dos que iniciaron durante el trimestre que se informa.<sup>25</sup> En dos asuntos, el Pleno de la COFECE emitió resolución: uno en el que se sancionó a los agentes económicos involucrados por la comisión de prácticas monopólicas en el mercado de transporte marítimo de pasajeros en el estado de Quintana Roo (DE-002-2014); y otro en el que el Pleno resolvió el cierre de un procedimiento por falta de elementos (ver Tabla I.10).<sup>26</sup>

**Tabla I.10**

### Procedimientos seguidos en forma de juicio

#### Cuarto trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo	7
Dictamen u Oficio de probable responsabilidad emitido	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos <sup>a</sup>	2
Sanción	1
Cierre por falta de elementos <sup>b</sup>	1
Cierre con compromisos <sup>c</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una investigación cerrada por falta de elementos** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- b. Una investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado. La abrogada LFCE, en su artículo 33 bis 2, señala que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión por prácticas monopólicas relativas o concentración prohibida. Lo anterior, cuando el o los agentes económicos involucrados se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente. Asimismo, la Comisión podrá cerrar el expediente sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.

A continuación se presenta un resumen del caso sancionado por prácticas monopólicas durante el cuarto trimestre de 2016.

<sup>25</sup> Los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso al inicio del periodo corresponden a los expedientes: IO-003-2009 (paneles y componentes de cristal), DE-009-2014 (taxis en el AICM PMA), DE-002-2014 (transporte marítimo de pasajeros en el estado de Quintana Roo), DE-023-2013 (grúas en el estado de Guerrero), IO-003-2015 (afores), IO-005-2013 (transporte marítimo de vehículos y maquinaria) e IO-004-2013 (maíz en el estado de Colima).

<sup>26</sup> El número de expediente del asunto cerrado por falta de elementos es IO-004-2013 (maíz en el estado de Colima).



### *Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de transporte marítimo de pasajeros* <sup>27</sup>

En mayo de 2014 la Autoridad Investigadora inició una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de transporte marítimo de pasajeros en el estado de Quintana Roo. Las conductas investigadas consistían en el establecimiento de acuerdos para coordinar precios y segmentar indebidamente el mercado.

Durante el periodo indagatorio, la Autoridad Investigadora corroboró que los agentes económicos señalados son competidores entre sí e identificó una serie de elementos que, en conjunto, la hicieron determinar la posible existencia de un acuerdo colusivo en el mercado investigado. A continuación, se describen algunos de estos elementos.

- Las empresas exhibían un comportamiento coordinado en la determinación de los horarios para la prestación del servicio. De tal modo que se alternaban la provisión del servicio a cada hora e intercambiaban el esquema día con día.
- Se evidenció una conducta sincronizada en la fijación de precios, de tal manera que las ofertas al público sólo diferían por un peso.
- Se encontró capacidad ociosa en las embarcaciones de las empresas como resultado de sus esquemas de precios y horarios de provisión del servicio. Hecho contrario a lo que dicta la teoría económica en las situaciones donde existe competencia.
- La manera en que organizaban los horarios de zarpe permitió que las empresas se dividieran los beneficios extraordinarios generados a partir del posible acuerdo colusivo.
- Las características del mercado investigado facilitan la colusión. Por ejemplo: existía una alta concentración del mercado, simetría de costos, compradores individuales sin capacidad para negociar, estabilidad de la demanda e instrumentos de monitoreo.

Una vez analizados los argumentos de los involucrados y valoradas las pruebas, el 2 de noviembre de 2016 el Pleno de la COFECE determinó como responsables de la comisión de prácticas monopólicas absolutas a i) Golfo Transportación, S.A. de C.V., ii) Naviera Ocean GM, S.A. de C.V. y iii) Naviera Magna, S.A. de C.V.; así como a tres personas físicas. Estos agentes fueron sancionados con multas que, en conjunto, ascienden a más de 45 millones de pesos.

### **Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas**

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas pueden presentar compromisos ante la Comisión, con el propósito de corregir los efectos adversos en el mercado y restaurar el proceso de competencia y libre concurrencia. Estos compromisos son valorados por el Pleno y aceptados cuando se considera que solventan los efectos anticompetitivos identificados, con lo que se concluye de manera anticipada la investigación. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes en el cuarto trimestre de 2016.

<sup>27</sup> Expediente DE-002-2014. Resolución disponible en <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V174/0/3661018.pdf>

Tabla I.11

### Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas Cuarto trimestre de 2016

Compromisos	Seguimiento
DE-012-2010 y acumulados <sup>a,b</sup> COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.) y COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B de C.V.)	
<p>En julio de 2010, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo. Éstos son los mismos para ambos agentes económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.</li> <li>• Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal On-Premise y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.<sup>c</sup></li> <li>• Reportar trimestralmente, las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número "01-800".</li> <li>• Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad, incluyendo a los contratos de suministro que fueran renovados con posterioridad.</li> <li>• Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto a la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, y mantener dicho comunicado en su página de internet durante la vigencia de los compromisos.</li> </ul>	<p><b>Seguimiento al COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>20 de octubre de 2016</b>, se llevó a cabo la quinta diligencia de verificación en las oficinas de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en la cual se verificó el porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Lo anterior, en términos de lo ordenado en la resolución de 27 de junio de 2013 emitida en el expediente DE-012-2010.</li> <li>• El <b>2 de diciembre de 2016</b> se tuvo por presentado el reporte del tercero independiente en relación con el porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único.</li> </ul> <p><b>Seguimiento al COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los días <b>26 de octubre y 1 de noviembre de 2016</b>, se llevó a cabo la sexta diligencia de verificación en las oficinas de Grupo Modelo, en la cual se verificó el porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Lo anterior, en términos de lo ordenado en la resolución de 27 de junio de 2013 emitida en el expediente DE-012-2010.</li> </ul>

Fuente: COFECE.

Notas:

**a.** Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

**b.** Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V353/74/1755569.pdf>

**c.** Microempresa que produce y comercializa cerveza.

## 4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

Las resoluciones emitidas por la COFECE pueden ser impugnadas por los agentes económicos, mediante juicio de amparo indirecto.<sup>28</sup> Este recurso se tramita ante los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

Durante el cuarto trimestre, el Poder Judicial de la Federación resolvió nueve juicios de amparo, de los cuales siete fueron negados, uno otorgado y otro sobreseído (ver Tabla I.12).

**Tabla I.12**  
**Juicios de amparo indirecto**  
**Cuarto trimestre de 2016**

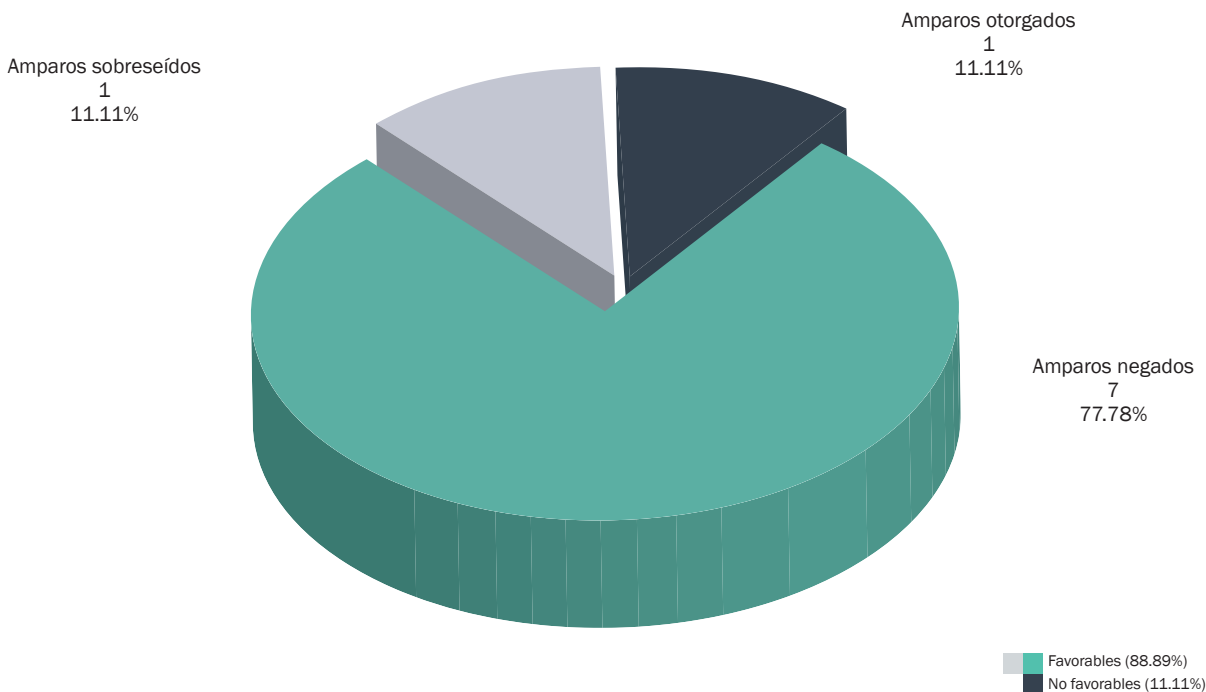
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	56
Ingresados en el periodo	11
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE <sup>a</sup>	3
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación <sup>b</sup>	9
Amparos sobreseídos <sup>c</sup>	1
Amparos negados	7
Amparos otorgados <sup>d</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	55
Primera Instancia	27
Ante Juzgados de Distrito	27
Segunda Instancia	28
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	15
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	12
Amparos en cumplimiento <sup>e</sup>	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- b. Expedientes:** 1er Tribunal Especializado R.A. 96/2016; 2º Juzgado de Distrito Especializado Exp. 1754/2015; 2º Juzgado de Distrito Especializado Exp. 134/2016; 2º Tribunal Especializado R.A. 15/2015; 1er Juzgado de Distrito Especializado Exp. 1708/2015; 1er Tribunal Especializado R.A. 110/2016; 2º Juzgado de Distrito Especializado Exp. 107/2016; 1er Tribunal Especializado R.A. 63/2016; 2º Juzgado de Distrito Especializado Exp. 1634/2015.
- c. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- d. En el amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- e. Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón, estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión cumplimente lo ordenado y el Poder Judicial de la Federación determine que la misma fue debidamente cumplida.

<sup>28</sup> El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

**Gráfica I.2****Juicios de amparo indirecto<sup>a,b</sup>****Cuarto trimestre de 2016**

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Para el periodo octubre-diciembre de 2016, el **88.9% de los juicios de amparo concluidos por el Poder Judicial de la Federación confirman la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. El resultado del porcentaje corresponde a los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído.
- b.** Las demandas desechadas o que no son competencia de la Comisión no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

A continuación se presentan los juicios de amparo resueltos por el Poder Judicial de la Federación durante el cuarto trimestre del año.

### ***Mercado de medicamentos licitados por el sector salud en territorio nacional***

El 3 de agosto de 2006, la extinta CFC inició la investigación IO-003-2006 por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de medicamentos licitados por el sector salud en territorio nacional.

#### ***Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.***

El 28 de enero de 2010, el Pleno de la extinta CFC resolvió acreditar la responsabilidad de diversos agentes económicos en la práctica referida, imponiéndoles diferentes multas. Entre los agentes económicos sancionados estaba Fresenius Kabi México, S.A. de C.V. (Fresenius). Se le responsabilizó de coordinar posturas con diversos agentes económicos en las licitaciones convocadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la adquisición de diferentes tipos de medicamentos. Por esta conducta se le impuso una multa por la cantidad de 21 millones 547 mil 500 pesos.

Fresenius interpuso recurso de reconsideración ante el Pleno de la extinta CFC (expediente RA-019-2010). El 10 de junio de 2010 se resolvió confirmar la resolución dictada en el expediente IO-003-2006. Ante tal determinación, el agente económico solicitó el amparo y protección de la justicia federal (expediente 1124/2010) ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa; se resolvió en definitiva por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Esta sala determinó: i) negar el amparo a la parte quejosa respecto de la comisión de la conducta y ii) conceder el amparo a la quejosa para efectos de que el Pleno de la COFECE modificara el monto de la multa impuesta, al considerar el Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal (SMGVDF) correspondiente a la fecha de consumación de la práctica monopólica absoluta (año 2006) y no el SMGVDF del momento en que se emitió la resolución (año 2010).

El 19 de noviembre de 2015, el Pleno de la COFECE, en cumplimiento a lo ordenado por la SCJN, dictó una nueva resolución en la que modificó el monto de la multa impuesta, por la cantidad de 18 millones 251 mil 250 pesos. Fresenius solicitó nuevamente el amparo y protección de la justicia federal (expediente 1754/2015), que tocó conocer al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Dicho Juzgado, determinó negar el amparo, en razón de que los argumentos esgrimidos por Fresenius ya habían sido analizados por la SCJN. Se concluyó que ese juzgado se encontraba impedido para emprender un nuevo análisis.

Derivado de lo anterior, Fresenius interpuso recurso de revisión (R.A. 116/2016), del cual correspondió conocer al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Dicho recurso, al haber sido interpuesto de forma extemporánea, fue desechado por el Tribunal.

Por lo anterior, la multa impuesta como sanción a Fresenius, por acreditarse su responsabilidad en la comisión de la práctica monopólica absoluta imputada, quedó firme por la cantidad de 18 millones 251 mil 250 pesos.

### ***Mercado de prestación de los servicios de anestesiología en territorio nacional***

El 1 de diciembre de 2011, el Pleno de la extinta CFC resolvió sancionar a diversos médicos anestesiólogos al acreditar su participación en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de anestesiología a nivel nacional (expediente IO-002-2008).

Inconformes con tal determinación, los agentes económicos interpusieron recursos de reconsideración ante el Pleno de la extinta CFC (expediente RA-001-2012). El 25 de abril de 2012, el Pleno resolvió confirmar la sentencia recurrida.



## *Anestesiólogos en el estado de Jalisco*

Cuatro médicos anestesiólogos fueron sancionados por acreditar su responsabilidad en la comisión de prácticas monopólicas, fueron multados por la cantidad de 73 mil 274 pesos.

Los anestesiólogos sancionados solicitaron el amparo y protección de la justicia federal (expediente 1460/2013), del que tocó conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el estado de Jalisco. Los quejosos señalaron que la extinta CFC no demostró correctamente la existencia de todos los elementos de configuración de la práctica monopólica absoluta. El procedimiento se resolvió en el sentido de negar el amparo y protección de la justicia federal. El juzgado señaló que en la resolución administrativa impugnada se acreditaron los elementos de la práctica antimonopólica investigada y sancionada.

Posteriormente, los quejosos interpusieron recurso de revisión en contra de la determinación adoptada por el Juzgado Cuarto de Distrito referido, el cual tocó conocer y resolver al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (15/2015). El 28 de octubre de 2016, el juez confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo a los solicitantes.

Por ello, las multas impuestas a los médicos anestesiólogos por incurrir en prácticas monopólicas quedaron firmes y ascendieron a un monto total de 91 mil 898 pesos.

## **5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica**

Durante el cuarto trimestre de 2016, la COFECE desarrolló acciones que abonan a la certeza jurídica en el desahogo de procedimientos en materia de concentraciones y de solicitud del sobreseimiento del proceso penal.

Este trimestre se lanzó y concluyó el proceso de consulta pública del Anteproyecto de modificaciones a la guía para la notificación de concentraciones (Anteproyecto), el cual tiene por objeto de describir con detalle las características de las cláusulas de no competencia y de los acuerdos de accionistas en las concentraciones.<sup>29, 30</sup> El 21 de octubre se publicó un extracto del Anteproyecto en el DOF y su versión completa en la página web de la COFECE.<sup>31, 32</sup> El periodo para participar en la consulta pública concluyó el 2 de diciembre. Con lo que inició el proceso de consideración de comentarios recibidos en el marco de la consulta pública.

29. El artículo 138 de la LFCE describe el procedimiento de elaboración y expedición de las disposiciones que contengan las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos.

30. La consulta pública estuvo abierta del 21 de octubre al 2 de diciembre de 2016, con el fin de captar las opiniones de personas interesadas. Los medios disponibles para hacer llegar las opiniones fueron Oficialía de Partes de la COFECE ubicada en Avenida Santa Fe número 505, piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05349, o mediante el correo electrónico consulta-publica1@cofece.mx.

31. Extracto del anteproyecto de modificaciones a la guía para la notificación de concentraciones, disponible en la página: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5457776&fecha=21/10/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5457776&fecha=21/10/2016)

32. Anteproyecto de modificaciones a la guía para la notificación de concentraciones, disponible en la página: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Mod\\_GUIA\\_Clasulas\\_no\\_competir.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Mod_GUIA_Clasulas_no_competir.pdf)



Las siguientes etapas comprenden: la publicación de un informe con el resumen de los comentarios del proceso de consulta pública y las consideraciones de la Comisión sobre dichos comentarios.<sup>33</sup> Posteriormente, la COFECE deberá publicar la guía modificada en su portal electrónico, así como un extracto de la guía en el DOF.

Aunado a lo anterior, el 28 de noviembre de 2016, la COFECE publicó en el DOF el Criterio técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual tiene por objeto: “establecer los elementos que podrán considerarse para que el Pleno de la COFECE pueda ejercer su atribución descrita en la fracción VI del artículo 12 de la LFCE, la cual consiste en presentar solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional, previstas en el Código Penal Federal, cuando hubiere sido denunciante o querellante.”<sup>34</sup>

---

33. El informe correspondiente se publicará en el portal electrónico de la COFECE dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recibir comentarios en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/consulta-publica>

34. Disponible en la página: [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_doc.php?codnota=5462783](http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5462783)



## **II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general**

- Se emitieron tres opiniones: dos en materia de la liberalización del mercado de gasolinas y diésel y otra sobre el servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales.
- Se lanzó el Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender, con el objetivo de difundir la importancia de contar con marcos normativos que no limiten la competencia o el emprendimiento.
- La COFECE fue sede del *Advocacy Workshop 2016*, evento en el cual más de 100 expertos de 30 países discutieron y compartieron mejores prácticas en materia de estrategias de promoción de la competencia.

La COFECE desarrolla acciones de promoción con el objetivo de informar a la sociedad sobre las actividades que realiza en materia de competencia económica, además de exponer y aclarar lo establecido en la legislación relacionada en la materia. Los esfuerzos de la Comisión se concentran en tres ejes: i) la promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia; ii) el posicionamiento del tema en la esfera pública y iii) el impulso de la imagen de la Comisión en el ámbito internacional.

## 1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

La Comisión emite opiniones sobre iniciativas de ley y marcos regulatorios vigentes, con base en el artículo 12 de la LFCE.<sup>35</sup> El objetivo de estas opiniones es eliminar y prevenir las barreras artificiales a la competencia. Durante el periodo octubre-diciembre, la COFECE analizó 19 documentos, 16 en el marco de la colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), dos de oficio y uno a petición de parte. Del total de proyectos analizados, se emitieron tres opiniones (Tabla II.1).

**Tabla II.1**  
**Análisis regulatorios**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Análisis realizados a regulaciones	Total
Total de análisis realizados	19
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER <sup>a</sup>	16
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0
Regulaciones con un sentido neutral	16
Regulaciones con sentido contrario a la competencia	0
Otros análisis en materia de regulación <sup>b</sup>	3
De oficio	2
A petición de parte	1
Opiniones emitidas <sup>c</sup>	Total
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3 <sup>d</sup>
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la *normativa* analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- Expedientes: OPN-010-2016, OPN-012-2016 y OPN-013-2016.

<sup>35</sup> El artículo 12 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE se refieren a la emisión de opiniones por parte de la COFECE, así como los distintos esquemas que existen

Las opiniones de oficio emitidas por la COFECE fueron sobre la prestación del servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales y en materia de la construcción y operación de estaciones de servicio de gasolinas y diésel. Por su parte, la Comisión emitió una opinión a petición de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) sobre los precios al público de las gasolinas y el diésel. A continuación se presentan los detalles.

### *Opinión sobre la normativa aplicable al servicio de acceso a la zona federal y estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros en su modalidad de taxi<sup>36</sup>*

El 10 de noviembre de 2016, la COFECE emitió opinión sobre la *normativa* para la prestación del servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales. A través de esta opinión se busca promover los principios de competencia y libre concurrencia en la prestación de este servicio de autotransporte, dado que impacta a millones de viajeros al año.

En los aeropuertos internacionales existen dos modelos de acceso para la provisión del transporte terrestre individual de personas: i) exclusivo o restringido, en el cual los aeropuertos concesionan a una o varias agrupaciones de transporte el derecho de prestar el servicio y ii) abierto, en el cual se permite la entrada de automóviles registrados y aprobados por la ciudad o localidad para recoger y transportar pasajeros. En México, el modelo de acceso restringido o exclusivo es aplicado en los aeropuertos nacionales.

El marco legal existente en México establece lo siguiente:

- i. Únicamente los vehículos que cuenten con un permiso de autotransporte federal de pasajeros pueden transportar personas desde los aeropuertos, además de que no pueden recoger pasaje fuera de los mismos (al menos que se acuerde de antemano una dirección para recoger al usuario con destino al propio aeropuerto).<sup>37</sup> De esta forma, las unidades autorizadas para prestar este servicio deben regresar al aeropuerto sin pasajeros, lo que implica costos de consumo de combustible y tiempo de trayecto, lo que resulta ineficiente e implica la subutilización de las unidades.<sup>38</sup>
- ii. Los administradores aeroportuarios establecen las tarifas o contraprestaciones que deben pagar los taxis autorizados por el servicio de acceso y estacionamiento en los aeropuertos.<sup>39</sup>

36. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Opiniones/V13/0/3653400.pdf>

37. Conforme al artículo 8, fracción I de la LCPAF, se requiere permiso otorgado por la Secretaría para "la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo". Por su parte, el artículo 28 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares determina que los permisos para la prestación del servicio de transportación terrestre de o hacia puertos marítimos y aeropuertos "autorizará[n] la libre circulación de los vehículos en todos los caminos de jurisdicción federal, siempre que se tenga como punto de origen o destino el puerto marítimo o aeropuerto correspondiente".

38. Este fenómeno se conoce como *deadheading*.

39. El Reglamento de la Ley de Aeropuertos establece en su artículo 133 que se entiende por "tarifa específica la contraprestación que debe pagar el usuario por los servicios aeroportuarios, complementarios o para los arrendamientos y contratos que los concesionarios o permisionarios celebren con los prestadores de servicio complementarios". Por su parte, el artículo 135 de dicho reglamento establece que "los concesionarios y permisionarios de aeródromos de servicio al público serán responsables de registrar ante la SCT las tarifas máximas y específicas de la totalidad de los servicios aeroportuarios y complementarios, debiéndose separar las tarifas por los servicios aeroportuarios de las tarifas por servicios complementarios y, cuando los servicios sean prestados por terceros, se habrá de identificar al prestador de los servicios".

- iii. El otorgamiento de permisos de autotransporte de pasajeros desde los aeropuertos requiere del visto bueno de los administradores aeroportuarios, a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgue el permiso para prestar este servicio.<sup>40</sup> Lo anterior, representa una decisión discrecional por parte de los administradores aeroportuarios, dado que la legislación no establece los supuestos que deben considerar para emitir una opinión favorable. Por esto, tienen la capacidad de restringir artificialmente la oferta de vehículos.

La COFECE considera necesario modificar el marco jurídico vigente de forma que sean las condiciones del mercado las que determinen el número de vehículos que presten el servicio de transporte individual de pasajeros desde los aeropuertos del país. De esta forma cualquier agente que cumpla con los requisitos aplicables pueda participar en el mercado.

En este sentido, la COFECE emitió las siguientes recomendaciones:

- *Eliminar las barreras a la entrada en el servicio de autotransporte de pasajeros en los aeropuertos nacionales.* Para ello, la SCT debería otorgar los permisos de autotransporte federal de pasajeros desde los aeropuertos federales a todo aquel que cumpla los requisitos correspondientes, sin sujetar dicha decisión a la opinión de los administradores aeroportuarios.
- *En su caso, que la normativa tutele únicamente objetivos de seguridad y calidad en el servicio, sin limitar artificialmente la oferta o incluir requisitos que pudieran excluir de manera injustificada a potenciales competidores.* Para tal efecto, podría ser procedente revisar los requisitos que establece la legislación para obtener un permiso de autotransporte federal de pasajeros, así como los mecanismos para verificar su cumplimiento a lo largo del tiempo con el objeto de tutelar la seguridad de los pasajeros y la calidad en el servicio, en términos del párrafo anterior.

Con base en estas recomendaciones, todo agente económico que cuente con el permiso correspondiente por parte de la SCT tendría libre acceso a las instalaciones aeroportuarias, previo pago de la tarifa del servicio de acceso y sujeto al cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad y calidad en el servicio. Lo anterior, solucionaría los problemas de subutilización de las unidades, propiciaría tarifas más bajas y reduciría los tiempos de espera de los usuarios al existir un mayor número de vehículos disponibles.

### *Opinión relativa a la normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio<sup>41</sup>*

El 13 de diciembre de 2016, la COFECE emitió opinión relativa a la *normativa* aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio a nivel local, a fin de promover la aplicación de principios de competencia y libre concurrencia. Esto debido a que, a partir del 1 de enero de 2016, la CRE otorga permisos para el expendio al público de gasolinas y diésel a cualquier agente económico, sin que sea necesario contar con una franquicia de Petróleos Mexicanos (PEMEX). Por esto, el suministro de gasolinas y diésel a las estaciones de servicio no puede estar ligado a la existencia de un contrato de franquicia y los adquirientes pueden optar entre diversas fuentes de abasto.

40. El artículo 47 de la LCPAF establece que "los permisos que otorgue la SCT para prestar servicios de autotransporte de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos federales, se ajustarán a los términos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes. Al efecto, la Secretaría recabará previamente la opinión de quien tenga a su cargo la administración portuaria o del aeropuerto de que se trate".

41. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Opiniones/V16/4/3673619.pdf>

Cada uno de los eslabones de la cadena de valor de los mercados de las gasolinas y el diésel impacta en la fijación del precio final al consumidor. Los precios al público dependen principalmente de las condiciones de abasto, para lo cual es relevante considerar la disponibilidad de infraestructura y las alternativas logísticas, así como la eficiencia de los mercados de mayoreo.

Asimismo, el nivel de concurrencia y competencia en los mercados de expendio al público en cada zona o región del país influye en el nivel de precios. Es decir, el número de agentes económicos que concurren al mercado de expendio al público (último eslabón de la cadena) a través de estaciones de servicio, así como la presión competitiva que ejercen entre sí, influirán en los márgenes de ganancia que obtendrán las estaciones de servicio en cada zona o región y éstos a su vez en los precios finales.

En los mercados de expendio al público, los consumidores gastan para trasladarse hacia las estaciones de servicio, por lo que la cantidad y ubicación de las estaciones son, entre otros, elementos relevantes para que exista competencia en el mercado. De esta forma, la libertad de establecer una estación de servicio en una ubicación cercana a otros competidores, promoverá presión competitiva entre éstas, lo que se reflejará en mejores condiciones de consumo para la población en cuanto al precio de los combustibles y a la calidad en el servicio.

Al respecto, la COFECE analizó el marco jurídico estatal y municipal aplicable al establecimiento y operación de estaciones de servicio de las 32 entidades federativas y las principales ciudades del país.<sup>42,43</sup> En el análisis identificó una serie de disposiciones que pueden imponer restricciones para la construcción de nuevas estaciones de servicio o limitar la competencia entre las existentes, ya que:

- i. Imponen distancias mínimas entre estaciones de servicio;
- ii. Contienen restricciones relativas a la superficie y características que debe tener el predio donde se construyan;
- iii. Establecen requisitos inconsistentes con la regulación federal en materia energética, y
- iv. Generan incertidumbre con respecto al otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para establecer y operar estaciones, ya que prevén el cumplimiento de requisitos indefinidos, no establecen plazos y procedimientos para su obtención y prevén que la autoridad pueda establecer de manera discrecional condiciones para el funcionamiento u operación de estaciones de servicio.

Por lo anterior, la COFECE recomendó a las entidades federativas y a los ayuntamientos adecuar su regulación conforme a lo siguiente:

- i. Eliminar disposiciones que prevean distancias mínimas entre estaciones de servicio;
- ii. Eliminar disposiciones que establezcan superficies mínimas y frentes principales que deben tener los predios para construir estaciones de servicio;

<sup>42.</sup> La COFECE analizó la *normativa* en materia de desarrollo urbano, construcción, medio ambiente, protección civil, manejo de residuos, así como aquella aplicable específicamente a las estaciones de servicio.

<sup>43.</sup> La *normativa* de las ciudades analizadas incluyen las capitales de las entidades federativas, así como aquellas ciudades que por su número de habitantes y desarrollo económico (industrial y/o turístico) se consideran relevantes, conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geostatísticas, Estatales, Municipales y Localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



- iii. Actualizar los ordenamientos que regulen aspectos relativos al establecimiento de estaciones de servicio conforme al nuevo marco normativo. Para esto se sugiere:
- Eliminar cualquier remisión a las autorizaciones o especificaciones establecidas por PEMEX para las estaciones de servicio.
  - Adecuar o referir los requisitos técnicos para el establecimiento de estaciones a los previstos en la normativa federal. En todo caso, establecer acciones de coordinación con las instancias federales para agilizar los trámites para la construcción y operación de estaciones de servicio.
- iv. Establecer criterios transparentes y públicos que brinden certidumbre jurídica y garanticen el acceso y permanencia de los competidores en el mercado. Para ello, se sugiere:
- Definir y publicar los formatos, trámites, criterios y procedimientos para resolver las solicitudes que tengan por objeto obtener autorizaciones, licencias o permisos para construir y operar estaciones de servicio.
  - Establecer tiempos de respuesta a las solicitudes, preferentemente expeditos.
  - Evitar la inclusión de disposiciones que permitan a las autoridades modificar discrecionalmente las condiciones de entrada u operación de las estaciones de servicio.

Estas medidas promoverán la competencia y libre concurrencia en el mercado de expendio al público de gasolinas y diésel. De igual forma contribuirán al desarrollo de un mercado competido de gasolinas en el segmento de expendio al público, en beneficio de la población.

*Opinión de la COFECE que tomará en cuenta la CRE para emitir los acuerdos o el cronograma para que en 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado en las diferentes regiones del país<sup>44</sup>*

El 15 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF la *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017*. El artículo décimo segundo transitorio, fracción I de dicha ley ordena que la CRE, tomando en cuenta la opinión de la COFECE, emita los acuerdos o el cronograma para que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinen bajo condiciones de mercado en las diferentes regiones del país.<sup>45</sup> De esta forma, el cronograma originalmente establecido por la *Ley de Hidrocarburos* en el que se establecía la liberalización de precios a partir de enero de 2018 quedó derogado por la *Ley de Ingresos de la Federación 2017*.

Al respecto, la COFECE consideró que la CRE debe tomar en cuenta los elementos de competencia y libre concurrencia que se señalan a continuación:

44. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Opiniones/V14/1/3662827.pdf>

45. El artículo décimo segundo transitorio, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 establece que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente: "La CRE, tomando en cuenta la opinión que emita la COFECE, establecerá el calendario para que durante los años de 2017 y 2018 los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. La calendarización mencionada se llevará a cabo por regiones del país y se dará a conocer el DOF a más tardar el 31 de diciembre de 2016."



- Existencia de opciones de suministro estable y eficiente. La política de liberalización de precios de expendio al público por regiones debe considerar, cuando menos, la existencia de opciones de suministro estable y eficiente para cubrir la demanda estimada a nivel regional, a través de: i) la producción en las refinerías nacionales propiedad de PEMEX; ii) las actividades de importación por medio de ductos, buque tanques, carro tanques y/o auto tanques; iii) el nivel de inventarios en las diferentes terminales de almacenamiento y reparto u otras instalaciones análogas, así como disponibilidad de combustibles en el sistema y iv) la presencia de agentes económicos en el segmento de mayoreo.

En esta etapa inicial, el acceso a las actividades de importación representa un criterio fundamental al momento de diseñar la regionalización de la liberalización. De igual forma, los diferentes costos entre las alternativas de suministro nacional de importación actuarán como señales para incentivar la inversión en infraestructura.

- Disponibilidad de infraestructura de transporte y almacenamiento. Se deberá considerar el acceso y la disponibilidad de la infraestructura logística de transporte para recoger los productos en las refinerías o puntos de inyección de producto importado, así como las opciones de almacenamiento y de distribución hasta las estaciones de servicio o centros de consumo. Las regiones del país con acceso a sistemas desarrollados de transporte y almacenamiento, o las que cuenten con alternativas logísticas viables para estos fines, tendrán mayores probabilidades de operar de manera eficiente bajo un régimen de precios liberados.
- Costos de abasto por región. Con el objetivo de tener una noción sobre el rango de precios que se espera observar en cada punto del país, se podría realizar un ejercicio de optimización económica que considere las distintas opciones de suministro; la presencia de múltiples y diversos actores; la operación de las refinerías; la disponibilidad efectiva de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento; así como los medios alternativos de transporte y distribución. La estimación de los diferenciales de costos podría servir de guía en el proceso de flexibilización de precios máximos al público en las diferentes regiones del país.

Adicionalmente, este modelo puede utilizarse como referencia para que la CRE tenga información que permita identificar si los precios obedecen a condiciones de mercado, son resultado del sistema logístico prevaleciente o si responden a eventos fortuitos. Adicionalmente, podría identificar indicios de conductas o prácticas anticompetitivas.

- Características de los mercados regionales de expendio al público. La política de liberalización de precios de expendio al público por regiones debe considerar la estructura y características de los mercados minoristas mexicanos de gasolinas y diésel. Este ejercicio debería iniciar por considerar los niveles de concentración (por agentes económicos) en las diferentes regiones, donde importa la presencia de un número determinado de estaciones de servicio y la rivalidad entre ellas. Así, los mercados donde existan mayores grados de presión competitiva en el menudeo, de la mano con condiciones propicias de abasto y disponibilidad de infraestructura, estarán mejor preparados respecto de aquellos donde no los haya.

- **Integralidad.** Los elementos contenidos en la opinión deberán ser analizados y ponderados en su conjunto, de tal forma que los precios sean liberados primero en zonas que cumplan con condiciones mínimas en cuanto a condiciones de suministro, logística y expendio al público y, posteriormente, en zonas donde el desfase previsto en el propio cronograma les permita avanzar en la construcción de dichas condiciones mínimas.

Finalmente, la COFECE planteó que resulta imprescindible remover los obstáculos que impidan o inhiban la concurrencia de agentes económicos en todos y cada uno de los segmentos de la cadena de valor, o que limiten los grados de rivalidad competitiva entre éstos. De esta forma, se podrá transitar con mayores probabilidades de éxito en este proceso de flexibilización de precios de venta al público de gasolinas y el diésel.

### **Recuadro II.1**

#### **El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel**

##### *Antecedentes*

En diciembre de 2013 entró en vigor la reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la CPEUM que puso fin al monopolio de PEMEX en la industria de los hidrocarburos (petróleo y gas natural) y algunos de sus derivados. El nuevo marco jurídico permite que inversionistas privados, nacionales o extranjeros, así como las empresas productivas del Estado (PEMEX, Comisión Federal de Electricidad o sus filiales) participen en todos los eslabones de la cadena de valor de esta industria: producción, transformación, logística y distribución, con la finalidad de asegurar el abasto de energéticos a precios competitivos.<sup>1, 2, 3, 4</sup>

En materia de gasolinas y diésel es particularmente visible la conclusión del modelo de proveedor único en la distribución y expendio al público. En el modelo anterior a la reforma, PEMEX era responsable de planificar e instrumentar, a cualquier costo, todas las decisiones de producción y logística; por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tenía la responsabilidad de fijar un precio máximo único a nivel nacional. Este esquema propiciaba el ocultamiento de costos, posibles subsidios, pérdidas operativas de PEMEX, así como fuertes rezagos en inversión y desarrollo de infraestructura.

En este sentido, uno de los principales objetivos de la reforma energética fue propiciar condiciones para generar un mayor abasto de energéticos a precios competitivos. Para ello, el régimen transitorio de la Ley de Hidrocarburos estableció una serie de acciones e instrumentos de regulación a ser realizados durante un periodo de transición (2015 a 2017), con el objeto de generar, de manera ordenada y gradual, dichas condiciones (Ver Tabla II.2).

Desde 2015, la COFECE ha puesto especial atención a los eventos que se han desarrollado durante este proceso de transición y ha acompañado –a través de opiniones u otros documentos que tienen por objeto promover la competencia y libre concurrencia– algunas decisiones de política pública de especial relevancia. Esto, al considerar que los objetivos de la reforma energética se cumplirán en la medida que exista libre concurrencia y competencia en todos y cada uno de los eslabones que integran la cadena de valor.

**Recuadro II.1****El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel****Tabla II.2****Acciones de transición establecidas en el artículo Décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos**

Medida de transición	Periodo aplicable
Los permisos para el expendio al público de gasolinas y diésel serán otorgados por la CRE.	A partir del 1 de enero 2016
Los permisos para la importación de gasolinas y diésel podrán otorgarse a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.	A partir del 1 de enero 2017
La regulación sobre precios máximos al público de gasolinas y diésel será establecida por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo.	1 de enero 2015 – 31 de diciembre 2017
Los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.	A partir del 1 de enero 2018 <sup>a</sup>

Fuente: Ley de Hidrocarburos. Disponible en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014)

Notas:

- a. En noviembre de 2016, se publicó la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual ordena que la CRE emita el cronograma para que a partir de 2017 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinen bajo condiciones de mercado. De esta forma, el cronograma originalmente establecido por la Ley de Hidrocarburos en el que se establecía la liberalización de precios a partir de enero de 2018 quedó derogado por la Ley de Ingresos de la Federación 2017.

**Emisión de opiniones para promover la competencia y libre concurrencia**

A fin de asegurar precios competitivos, es necesario que exista competencia entre estaciones de servicio (menudeo), así como entre fuentes de suministro (mayoreo vía importación y comercialización). De esta forma, contar con un mercado de mayoreo distinto a PEMEX (distribuidores y comercializadores privados) es una condición fundamental para transitar con éxito hacia mercados competidos de combustibles.

Por ello, y aunado al hecho de que es difícil suponer la realización de inversiones en la refinación nacional en el corto plazo, resulta necesario: i) remover cualquier obstáculo que impida las importaciones y ii) garantizar el libre acceso a la infraestructura logística existente de transporte y almacenamiento. Con este propósito, la COFECE emitió opiniones a los siguientes anteproyectos:

- *Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso por parte de la Secretaría de Energía (SENER), respecto del cual la Comisión reiteró la importancia de favorecer las condiciones de entrada a estos mercados.<sup>5</sup>*
- *Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, sobre las cuales la COFECE reiteró la importancia de garantizar una asignación eficiente de la capacidad disponible en los sistemas de transporte y almacenamiento.<sup>6</sup>*
- *El efecto que tendría en el proceso de libre concurrencia y competencia el otorgamiento de permisos de importación de gasolina y diésel a particulares a partir del año 2016, en términos del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos.<sup>7</sup>*
- *El contenido de los modelos de contrato de suministro y franquicia de gasolinas y diésel que presentó Pemex TRI a la CRE.<sup>8</sup>*



### Recuadro II.1

#### El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel

- *El Acuerdo por el que la CRE interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y establece el procedimiento para autorizarla.*<sup>9</sup>

Por otra parte, el expendio o venta al público es relevante no sólo porque representa el punto de contacto con el consumidor, sino porque el número de estaciones de servicio y la rivalidad competitiva que ejerzan entre sí determinan los márgenes de ganancia de estos agentes económicos y, por ende, inciden en los niveles de precios finales. Por ello es importante eliminar todas las barreras y restricciones que limiten esta actividad en los diversos órdenes de gobierno. A fin de promover la supresión de estas barreras, la COFECE opinó sobre:

- *La iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila, que tenía por objeto incluir como requisito para otorgar la constancia de uso de suelo y licencia de funcionamiento a estaciones de servicio, que éstas se encuentren en una distancia de 1,500 metros a partir de sus límites más próximos y de 10,000 metros en áreas rurales con carretera.*<sup>10</sup>
- *El anteproyecto de norma oficial mexicana sobre el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas y diésel, respecto de las condiciones que indebidamente pueden regular la superficie de los predios donde se establezca una estación de servicio.*<sup>11</sup>
- *Diversa normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio, con el fin de promover que observe los principios de competencia y libre concurrencia.*

#### Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel

A principios de 2015 resultaba evidente que el entorno institucional necesario para transitar en poco tiempo de un modelo de monopolio estatal verticalmente integrado a uno de mercados abiertos y competidos requeriría de una serie de acciones regulatorias y de política pública. Fue así que, en julio de 2016, la COFECE publicó el documento “Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel”, el cual cabe señalar que no fue aprobado en sesión de Pleno, que incluye 25 recomendaciones divididas en cuatro bloques temáticos.<sup>12</sup> Los bloques y las principales consideraciones se presentan a continuación:

##### 1. Precios y tarifas

Es necesario que el sistema de precios envíe señales correctas a los mercados, fomente la entrada de más participantes e incentive la inversión en aquellos eslabones y segmentos que así lo requieran. Esto es especialmente importante para el desarrollo de infraestructura de refinación, transporte y almacenamiento.

- Ampliar los valores de los límites inferior y superior de la banda que operó en 2016 para que el precio máximo responda con mayor fidelidad a los costos y condiciones de mercado;
- Fijar precios máximos de venta al público regionales basados en realidades logísticas, lo que favorecería la concurrencia en las actividades de expendio y habituaría a los consumidores a las diferencias de precios que son normales en mercados competitivos;
- Actualizar el componente logístico de la fórmula de precio máximo, transparentarlo y actualizarlo periódicamente;

**Recuadro II.1****El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel**

- Desregular el precio de venta de primera mano en zonas donde se observen opciones de abasto adicionales a PEMEX.

**2. Infraestructura y logística**

En México hace falta infraestructura para llevar a cabo las actividades de transporte y almacenamiento. Ello, aunado a la saturación de los poliductos, dificulta la entrada de participantes, limita las importaciones y eleva los costos logísticos a lo largo de la cadena. En este contexto es fundamental garantizar de forma efectiva el acceso a la infraestructura crítica de ductos y almacenamiento que permita a los potenciales comercializadores adquirir y transportar estos combustibles en el territorio nacional a costos competitivos, así como generar incentivos para promover el desarrollo de nuevos proyectos de inversión.

- Implementar la Temporada Abierta y establecer mecanismos competitivos, claros y transparentes, para la asignación de capacidad en los sistemas operados por PEMEX;<sup>13</sup>
- Que PEMEX, en su carácter de suministrador de combustibles, no genere trato discriminatorio entre los diversos adquirentes;
- Definir cuanto antes una política nacional de suministro que cumpla sus objetivos de seguridad energética sin establecer requisitos desproporcionados;
- Valorar la pertinencia y continuidad de los aranceles y cuotas compensatorias aplicados a los productos de acero que pudieran encarecer proyectos de infraestructura;
- Eliminar las restricciones a la participación de la inversión extranjera en el transporte de combustibles por medios distintos a ductos;
- Garantizar el acceso a las instalaciones portuarias y marítimas asociadas a la infraestructura de transporte y almacenamiento sujeta a reglas de acceso abierto.

**3. Calidad**

Es conveniente establecer estándares o requisitos técnicos que den acceso a fuentes alternativas de abasto a través de las importaciones, y que promuevan la fungibilidad e intercambialidad de combustibles particularmente ante la insuficiencia de infraestructura.

- Homologar las normas oficiales mexicanas con los estándares internacionales de los mercados de referencia (Estados Unidos de América [EUA] y Europa), así como facilitar el proceso de importación de combustibles y el procedimiento de evaluación de la conformidad.<sup>14</sup>

**4. Expendio al público**

México tiene una baja densidad de estaciones de servicio por habitante. La apertura a modelos comerciales distintos al esquema de franquicia PEMEX abre la oportunidad de que en los diferentes mercados locales o regionales de gasolinas y diésel se instalen nuevas estaciones de servicio y rivalicen entre sí. Estas circunstancias son relevantes porque inciden en los márgenes de ganancia en este eslabón de la cadena y, por tanto, en los precios finales que pagan los consumidores.

**Recuadro II.1****El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel**

- Eliminar las barreras y restricciones *normativas* de todos los órdenes de gobierno que limiten o restrinjan el establecimiento y operación de estaciones de servicio, por ejemplo requisitos de distancias o superficies mínimas;
- Notificar a la COFECE de manera preventiva cualquier proyecto de asociación o concentración entre distintas estaciones de servicio;
- Actualizar los contratos de franquicia y suministro firmados con PEMEX, a fin de no afectar la movilidad de los adquirentes hacia fuentes alternativas de abasto;
- Monitorear la concentración regional de los agentes económicos en estos mercados;
- Que los expendedores publiciten sus precios, de tal forma que los consumidores comparen opciones.

Las recomendaciones de la COFECE han sido tomadas en cuenta por el regulador sectorial y por otras autoridades a las que fueron dirigidas (SHCP, SENER, SCT, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, gobiernos locales, entre otros).

***Retos y temas pendientes***

Una vez liberalizados los mercados, corresponderá a diversas autoridades estar atentas para determinar si los nuevos precios son reflejo de costos y consideraciones de logística o de acciones indebidas. Cada una de estas instancias deberá intervenir conforme a sus atribuciones y herramientas.

En este contexto, es necesario recordar que a la COFECE le compete aplicar la LFCE, y no cuenta con facultades para diseñar mercados, estimar y/o fijar precios, regular actividades, clausurar establecimientos o castigar alzas de precios o altos márgenes de ganancia. Le corresponderá a esta institución, en cambio, aportar mediante el despliegue de herramientas como las siguientes:

- Promover y abogar para que el proceso de apertura de los mercados de petrolíferos se realice con el máximo posible de condiciones de competencia y libre concurrencia. Este factor definirá, en gran medida, el éxito en esta fase de transición y los resultados de la reforma energética.
- Iniciar investigaciones, ya sea de oficio o mediante denuncia, en caso de que existan indicios que los participantes en estos mercados se pongan de acuerdo con sus competidores para manipular los precios, repartirse regionalmente los mercados o existan otro tipo de conductas violatorias de la ley. Antes de que la COFECE pueda establecer sanciones y medidas correctivas, es necesario desahogar los procedimientos y etapas que marca la ley.
- Revisar y autorizar, rechazar o condicionar, según proceda, concentraciones en cualquier eslabón de la cadena. Por ejemplo, a propósito de los clubs de compra de combustibles o alianzas de gasolineras. Esto, con el objeto que la transacción no genere un fenómeno de concentración indebida que pudiera repercutir negativamente en los precios u oferta.
- En su caso, emitir opinión previa y no vinculante para el efecto de que la SHCP fije precios máximos en aquellas regiones con precios liberados dónde se detecten aumentos que no corresponden a los costos.

### Recuadro II.1

#### El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel

Finalmente, es importante subrayar que los resultados del proceso de liberalización de los mercados de gasolinas y diésel no podrán medirse o evaluarse en el corto plazo, especialmente cuando se han tenido ineficiencias e inercias por décadas. En este sentido, es necesario esperar a que el nuevo modelo detone nuevas inversiones, permita el desarrollo de infraestructura y se beneficie de la participación de agentes económicos a lo largo de la cadena de valor.

1. El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas.
2. La reforma estableció la posibilidad de asignar campos de producción o áreas en exploración a PEMEX, otorgar contratos a empresas privadas o migrar las asignaciones de PEMEX a contratos, en aras de que dicha empresa productiva del Estado pueda contar con uno o varios socios privados.
3. El tratamiento y refinación de petróleo requiere permiso que será expedido por la SENER. La reforma energética eliminó la denominada «petroquímica básica» como actividad estratégica del Estado.
4. La exportación e importación de hidrocarburos y petrolíferos requiere permiso que será expedido por la SENER. El resto de las actividades de la industria de los hidrocarburos y petrolíferos será regulado a través de un régimen de permisos que serán expedidos por la CRE.
5. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1866596.pdf>
6. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V7/1/2112359.pdf>
7. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V9/1/2429105.pdf>
8. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V9/1/2312874.pdf>
9. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V8/0/2289920.pdf>
10. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V7/1/2135303.pdf>
11. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Opiniones/V2/3/3464136.pdf>
12. El documento “Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/583/DOC-GASOLINAS-FINAL.pdf>
13. Conforme a la Ley de Hidrocarburos, la Temporada Abierta es “el procedimiento regulado por la CRE que, con el propósito de brindar equidad y transparencia en la asignación o adquisición de capacidad disponible a terceros de un sistema o de un nuevo proyecto, o con motivo de una renuncia permanente de capacidad reservada, debe realizar un Permisionario de Transporte, Almacenamiento o Distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos para ponerla a disposición del público, a efecto de reasignar capacidad o determinar las necesidades de expansión o ampliación de capacidad”.
14. De acuerdo con el artículo 3, fracción IV-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el término **evaluación de la conformidad** se refiere a la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales y otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

## 2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

En el cuarto trimestre del año, la COFECE realizó actividades de promoción, diseñadas para atender las necesidades e intereses de distintos públicos. A partir de estas acciones, la Comisión busca incrementar su presencia en la discusión pública, además de fortalecer el conocimiento que la sociedad tiene sobre el tema de competencia. A continuación se presentan las acciones en la materia realizadas a lo largo del trimestre.

### Sector público

A lo largo del periodo octubre-diciembre, la COFECE sostuvo reuniones con autoridades de cinco estados para presentar los hallazgos expuestos en la “Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia: Análisis de la *normativa* estatal”.<sup>46</sup> A través de estas sesiones, representantes de la Comisión explicaron a servidores públicos del Estado de México, Hidalgo, Puebla, Chihuahua y Zacatecas la forma en que la legislación local puede mejorar para promover un entorno favorable a la competencia.

Por otro lado, el 25 de noviembre, representantes de la COFECE participaron en la 37ª Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria, desarrollada en Villahermosa, Tabasco, la cual contó con la participación de los tres órdenes de gobierno, representantes de cámaras empresariales y organismos internacionales. Durante el evento, la Comisionada Presidenta ofreció una conferencia magistral en materia de competencia económica y regulación estatal. De igual forma, servidores públicos de la Comisión impartieron el Taller de conceptos avanzados de mejora regulatoria y de competencia económica.

Finalmente, el 8 de diciembre, la Comisión impartió un taller sobre competencia económica en la contratación pública ante representantes de la Secretaría de Economía (SE) y su sector coordinado. En la capacitación participaron más de 50 servidores públicos de las áreas de contratación de 12 entidades diferentes.

### Academia

A lo largo del cuarto trimestre, la COFECE continuó con la cooperación con distintas universidades para promover el tema de competencia entre estudiantes universitarios. En primer lugar, en diciembre concluyeron las dos materias sobre competencia económica desarrolladas durante el semestre otoño-invierno en la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Adicionalmente, el 5 de octubre, distintos representantes de la Comisión, así como el Comisionado Ignacio Navarro Zermeño, impartieron el Taller sobre competencia económica a alumnos de economía y derecho del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Monterrey; la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

<sup>46</sup> La Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia: Análisis de la normativa estatal se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea\\_Estatal\\_210916.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea_Estatal_210916.pdf)



Para dar por concluido el Premio COFECE de comunicación visual, el 4 de noviembre se llevó a cabo la premiación de los ganadores y las menciones honoríficas en el marco del *Advocacy Workshop 2016*, evento organizado en conjunto con la RICE.<sup>47</sup> Adicionalmente, los carteles ganadores y los 14 finalistas, fueron exhibidos durante el evento.<sup>48</sup>

## Sector privado

El 5 de octubre, en el marco de la Semana Nacional del Emprendedor, la COFECE lanzó el Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender, en conjunto con la SE, la COFEMER y el Instituto Nacional del Emprendedor. Este Premio busca difundir la importancia de contar con marcos normativos que no limiten de manera injustificada la competencia o el emprendimiento, a partir de la identificación de obstáculos regulatorios por parte de la sociedad. La convocatoria está dirigida a empresarios, emprendedores y público en general para participar antes del 31 de enero de 2017.<sup>49, 50</sup>

En octubre, la COFECE llevó a cabo la Jornada por la Competencia, la cual se enfocó en el tema “10 años del Programa de Inmunidad en México”. Durante el evento, expertos nacionales e internacionales discutieron sobre el Programa, plantearon las ventajas y desventajas de adherirse al mismo y definieron los retos existentes a 10 años de su introducción en el país.

En el periodo octubre-diciembre, la Comisión llevó a cabo siete foros de discusión con organismos empresariales. Durante las reuniones, representantes de la COFECE explicaron los derechos y obligaciones de las empresas y de sus órganos de representación en el marco de la LFCE. Adicionalmente, entregaron material de apoyo para facilitar el entendimiento de lo establecido en la Ley.<sup>51</sup>

## Periodistas

En noviembre, concluyó el Premio COFECE de periodismo sobre competencia económica, reportaje 2016. En ese mismo mes se realizó la premiación de los ganadores y las menciones honoríficas en el marco del *Advocacy Workshop 2016*.<sup>52</sup>

Durante el trimestre reportado, la COFECE impartió dos seminarios de capacitación en materia de competencia económica. Uno ante representantes del periódico El Financiero y otro ante alumnos de periodismo del Centro de Estudios Universitarios PART.

47. Para más detalles sobre el evento, favor de consultar el apartado “3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional” de este capítulo.

48. Los carteles ganadores y las menciones honoríficas pueden ser consultados en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/premios/premio-cofece-de-comunicacion-visual>

49. En enero de 2017, el plazo de participación se extendió al 28 de febrero de 2017.

50. La convocatoria del Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/premios/premio-obstaculo-2016>

51. Los 7 foros se llevaron a cabo con los siguientes organismos Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios, y Turismo (CONCANACO); Cámara Nacional de Cemento (CANACEM); Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), Confederación Patronal de la República Mexicana, Representación de la Ciudad de México (COPARMEX Ciudad de México); Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas (AMEXIGAPA); Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE); Consejo Mexicano de la Carne (COMECARNE)

52. Los ganadores del Premio son: Primer lugar para Norma Pérez Vences, de la revista Alcaldes de México, con el trabajo “El Sinuoso camino de la competencia en lo local”; y segundo lugar para Luis Alberto Moreno Cobos, del periódico Milenio Diario, con el trabajo “Crecen soplonces de malas prácticas empresariales”. Las menciones honoríficas fueron otorgadas a: Miriam Ramírez Arce, del periódico Milenio Diario, con el trabajo “Walmart y Oxxo, en la pelea por el formato pequeño”; Carla Martínez Guillén, del periódico El Universal, con el trabajo “Telcel y AT&T, la batalla por el mercado telecom”; y Georgina Iliana García Solís, de Canal 44 de la Universidad de Guadalajara, con el trabajo “Foodtruck, la delgada línea de la irregularidad”. Los reportajes ganadores se encuentran disponibles en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Cambios\\_Web/Premios/DOSSIER-GANADORES.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Cambios_Web/Premios/DOSSIER-GANADORES.pdf)



## Sociedad

En el periodo octubre-diciembre, la COFECE publicó y difundió materiales sobre competencia económica para promover las actividades realizadas:

- Tres infografías: i) “10 años del Programa de Inmunidad en México”, la cual ilustra los principales logros del programa a lo largo de su historia; ii) Empresas de Redes de Transporte (ERTs)”, en la que se explica lo que representa esta nueva opción de servicio de transporte; y iii) “Retos en la liberalización de los precios de las gasolinas”, aquellas características a considerar para la definición de los precios de las gasolinas a partir de su liberalización.<sup>53</sup>
- Cinco videos: i) “Una dulce práctica que perjudica a todos”, el cual explica la multa impuesta por la COFECE en el mercado de azúcar; ii) “Retos en la liberalización de los precios de las gasolinas”, el cual ilustra la opinión enviada a la CRE en torno a los precios al público de las gasolinas y diésel; iii) Nestlé+Pfizer, Fórmulas lácteas, el cual detalla la concentración entre ambas empresas, condicionada por la COFECE; iv) Premio al #obstaculoregulatorio más absurdo; así como, v) tres extractos de la comparecencia de la Comisionada Presidenta ante el Senado de la República el pasado 25 de octubre de 2016.<sup>54</sup>
- Cuatro comerciales de radio y tres de televisión, los cuales fueron difundidos en medios nacionales entre octubre y diciembre de 2016. Estos comerciales promovieron las ventajas de la competencia económica, desde la perspectiva de los empresarios y los consumidores, además de difundir el Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo.<sup>55</sup>
- Tres reportes mensuales correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2016. Estos detallan las actividades más relevantes desarrolladas por la Comisión a lo largo de cada mes.<sup>56</sup>
- 11 boletines con información relevante en materia de competencia económica sucedida en el panorama internacional.<sup>57</sup>

## Foros de discusión

A lo largo del periodo octubre-diciembre, representantes de la Comisión participaron en seminarios, foros y paneles para reforzar los esfuerzos de promoción y posicionar a la COFECE en la discusión pública (ver Tabla II.3).

<sup>53</sup>. Las infografías están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

<sup>54</sup>. Los videos se encuentran disponibles en el canal oficial de Youtube de la Comisión: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

<sup>55</sup>. Los tres comerciales de televisión se encuentran disponibles en el canal oficial de Youtube de la COFECE.

<sup>56</sup>. Los reportes mensuales se publican en los primeros 15 días naturales después del cierre del mes que se informa. Estos se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual>

<sup>57</sup>. Los boletines internacionales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/boletin-internacional>

Tabla II.3

**Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica a nivel nacional****Cuarto trimestre de 2016**

Fecha	Evento	Organizador
6 de octubre	La Comisionada Presidenta participó como panelista en el Primer Encuentro <i>Wilson Center - México Media Lab</i> , en una plática sobre el presente y futuro de la relación bilateral entre México y Estados Unidos.	Instituto México de <i>Wilson Center</i> y <i>México Media Lab</i>
11 de octubre	La Comisionada Presidenta participó como ponente en el Seminario Sana transición hacia la liberalización del GAS L.P. 2017.	Asociación de Distribuidores de Gas L.P. y Cámara Regional del Gas
19 al 21 de octubre	El Titular de la Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales de la COFECE (UPVAI) participó en el Foro del Surgimiento de la Economía Colaborativa: el rol del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el nuevo capitalismo de masas.	BID
26 de octubre	La Comisionada Presidenta participó en el bloque 1 en materia de la NOM-012-SCT-2-2014 y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) vigente, en el marco del Foro Pesos y dimensiones de las configuraciones vehiculares que transitan en las vías federales de comunicación.	<i>World Energy Council Mexico</i>
28 de octubre	El Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido participó como ponente en el Foro <i>Competition and Globalization in Developing Economies</i> , así como en los paneles <i>Merger: Anatomy of a Clearance in Younger Jurisdictions</i> y <i>Enforcers' Roundtable: What's under radar?</i> de dicho foro.	Baker & McKenzie, Brújula Lexecon; Elig, Abogados en Derecho; Rey y Madera Mallesons; Orrick, Herrington y Sutcliffe; Qualcomm; y White and Case
15 de noviembre	Los Comisionados Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido y Jesús Ignacio Navarro Zermeño participaron como ponentes en el Foro Retos de Competencia en las Telecomunicaciones y la Radiodifusión: Gestión del espectro.	IFT
23 y 24 de noviembre	El Titular de la UPVAI participó en el Foro Internacional de Energía, México 2016.	Gobierno del Estado de Querétaro
1 y 2 de diciembre	El Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño participó en la Cumbre de Estaciones de Servicio 2016.	Organización Nacional de Expendedores de Petróleo A.C.
6 de diciembre	El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán participó en el Seminario de Subsidiarias y Filiales de PEMEX y CFE: Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
12 a 15 de diciembre	El Titular de la UPVAI participó en el Evento de Economía Colaborativa.	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Fundación de las Cajas de Ahorros

Fuente: COFECE.

### 3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

La COFECE participa activamente en distintos eventos, foros y capacitaciones como parte de sus actividades de promoción internacional. De esta forma, la Comisión tiene acceso a las mejores prácticas desarrolladas por sus homólogas extranjeras y organismos internacionales, lo que le permite posicionarse como una agencia de vanguardia.



## Colaboración con otras autoridades de competencia y agencias reguladoras

Durante el trimestre, la COFECE suscribió dos instrumentos de cooperación internacional para fortalecer sus lazos de colaboración con agencias latinoamericanas. Por un lado, suscribió el Convenio de Cooperación Técnica con la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) de la República de Panamá, y por el otro, el Memorando de Entendimiento con el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (CADE).

A partir del diseño e implementación de una Política nacional de competencia en Guatemala, la COFECE asesoró a representantes del Ministerio de Economía, así como de las Comisiones de Economía y de Comercio Exterior del Congreso de dicho país. La COFECE compartió la experiencia mexicana en el diseño e implementación de una nueva ley de competencia con un nuevo marco institucional.

Como parte del Segundo programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe, la COFECE recibió en este trimestre a tres representantes de agencias latinoamericanas: un servidor público por parte de la ACODECO, así como dos funcionarios por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) de Ecuador. Durante un mes, los participantes colaboraron en distintas áreas de la COFECE: dos servidores internacionales se integraron al equipo de trabajo de la Secretaría Técnica y uno se enfocó en actividades correspondientes a la Autoridad Investigadora.

Adicionalmente, la COFECE participó en distintos foros para fortalecer su relación con autoridades norteamericanas y latinoamericanas. A continuación se presentan los detalles (Ver Tabla II.4).

**Tabla II.4**

### Actividades de colaboración internacional

#### Cuarto trimestre de 2016

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
3 de octubre	Reunión Trilateral de Agencias de Competencia de Norteamérica sobre control de Concentraciones	COFECE, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (FTC, por sus siglas en inglés), Departamento de Justicia de EUA y Buró de Competencia de Canadá	Montreal, Canadá
11 de octubre	Conferencia Beneficios de impulsar la competencia y de la aplicación efectiva de una ley adecuada al contexto en el marco de la Semana de la Competencia 2016	Superintendencia de Competencia de El Salvador	El Salvador
26 de octubre	Conferencia de Programas de Inmunidad	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
3 de noviembre	Conferencia <i>Comparative Competition Law</i>	Comisión Nacional de la Defensa de la Competencia de Argentina, Loyola University Chicago y Universidad Torcuato di Tella	Buenos Aires, Argentina
30 de noviembre	Conferencia de Cooperación internacional entre las agencias de competencia de la región	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
30 de noviembre y 1 de diciembre	Seminario internacional Desinversión en operaciones de concentración	SCPM	Quito, Ecuador
13 y 14 de diciembre	Conferencia Los nuevos modelos digitales de prestación de servicios y la economía colaborativa	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (CNMC) y la Fundación Cajas de Ahorro	Madrid, España

Fuente: COFECE.

## Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

En noviembre, la COFECE organizó en conjunto con la RICE, el *Advocacy Workshop 2016*, cuyo tema principal fue el Diseño de Estrategias de Abogacía Efectivas. Durante el taller, más de 100 expertos representantes de 30 países discutieron y compartieron mejores prácticas en materia de diseño, planeación y evaluación de estrategias para promover la competencia.

Adicionalmente, la COFECE participó en diversos foros, talleres y seminarios organizados por organismos internacionales. Estos foros de discusión permitieron que la COFECE adoptara y compartiera prácticas con actores internacionales (Tabla II.5).

**Tabla II.5**

### Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

#### Cuarto trimestre de 2016

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
3 a 5 de octubre	Taller de Cárteles 2016 de la RICE	RICE y CNMC	Madrid, España
18 a 20 de octubre	Seminario del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) <i>Promoting Competition International Best Practices to Implement ANSSR Goals</i>	APEC	Ho Chi Minh, Vietnam
19 a 21 de octubre	Decimoquinta sesión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Política y Ley de Competencia	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)	Ginebra, Suiza
20 de octubre	El surgimiento de la Economía Colaborativa: el rol del BID en el nuevo capitalismo de masas	BID	Washington, D.C., EUA
28 de octubre	La competencia y globalización en los países en desarrollo	Publicación <i>Concurrences Review</i> y Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York	Nueva York, EUA
2 a 4 de noviembre	VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe	Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe y UNCTAD, así como la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras	Isla de Roatán, Honduras
7 de noviembre	I Foro Latinoamericano sobre Seguridad Social, Desafíos y Modernidad	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Guatemala, Guatemala
7 de noviembre	Cuarta Conferencia Anual: <i>Global Competition Review (GCR) Live</i>	GCR	Nueva York, Estados Unidos
28 de noviembre a 1 de diciembre	Taller The Rippledge Effect	Fundación <i>Economic Dividends for Gender Equality (EDGE)</i>	Zúrich, Suiza
1 y 2 de diciembre	XV Foro Global de Competencia	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)	París, Francia
3 de diciembre	Taller del Grupo de Trabajo de Concentraciones de la RICE	RICE	París, Francia
5 a 8 de diciembre	Taller sobre investigaciones de cárteles	Banco Mundial	Lusaka, Zambia

Fuente: COFECE.

## 4. Comunicación social

La COFECE realiza actividades de comunicación social enfocadas en tres distintas líneas de acción: i) publicar comunicados de prensa para que el público conozca las acciones y decisiones de la Comisión; ii) dar seguimiento y respuesta a los medios de comunicación involucrados en temas de competencia y iii) comunicar en tiempo real el quehacer de la Comisión a través del uso de redes sociales.

Durante el cuarto trimestre del año, se difundieron 15 comunicados de prensa a través del portal electrónico de la Comisión.<sup>58</sup> Entre las acciones destacadas se encuentra el inicio de investigaciones, el emplazamiento de agentes económicos por probable colusión y la emisión de opiniones. A continuación se presentan los comunicados publicados a lo largo del trimestre (Ver tabla II.6).

**Tabla II.6**

### Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

#### Cuarto trimestre de 2016

Publicación	Comunicado de prensa
5 de octubre	Lanzan Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para emprender y competir
19 de octubre	Investiga COFECE mercado de producción, distribución y comercialización de medicamentos
20 de octubre	Emplaza COFECE a agentes económicos por probable colusión en los servicios de transporte marítimo
24 de octubre	Acepta COFECE compromisos de PEMEX TRI que favorecen la competencia en el mercado de petrolíferos
24 de octubre	Celebra COFECE 10 años del Programa de Inmunidad
25 de octubre	Ratifica Senado de la República a Brenda Hernández Ramírez como nueva Comisionada de la COFECE
25 de octubre	Comparece Comisionada Presidenta de la COFECE ante el Senado de la República
3 de noviembre	Cultura de la competencia económica, principio para el funcionamiento eficiente de los mercados
7 de noviembre	Presenta COFECE su Tercer Informe Trimestral en el que reporta un avance del 84.58% de las metas anuales en su PAT
14 de noviembre	Sanciona COFECE a empresas de transporte marítimo de pasajeros de Quintana Roo por la realización de prácticas monopólicas absolutas
17 de noviembre	La COFECE recomienda modificar la normativa para la prestación del servicio de taxi desde los aeropuertos nacionales
24 de noviembre	Emplaza COFECE a agentes económicos por probable colusión en la producción, distribución y comercialización de guantes de látex para cirugía y exploración que compra el sector salud
8 de diciembre	Investiga COFECE posibles barreras a la competencia en los servicios portuarios y de transporte en puerto Progreso
8 de diciembre	Remite COFECE a la CRE opinión en materia de competencia en torno al cronograma de flexibilización de los precios al público de las gasolinas y diésel
19 de diciembre	Condiciona COFECE operación entre Sanofi y Boehringer en el sector de la salud humana para preservar condiciones de competencia en medicamentos para la tos con flemas

Fuente: COFECE.

<sup>58</sup>. Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados-2016>

La COFECE realiza un seguimiento constante del impacto que su labor tiene en los medios de comunicación. En este periodo, se registraron 3,213 menciones en distintos medios. A continuación se presentan los detalles (Tabla II.7 y Gráfica II.1).

**Tabla II.7**

**Impacto de la COFECE en medios de comunicación**

**Cuarto trimestre de 2016**

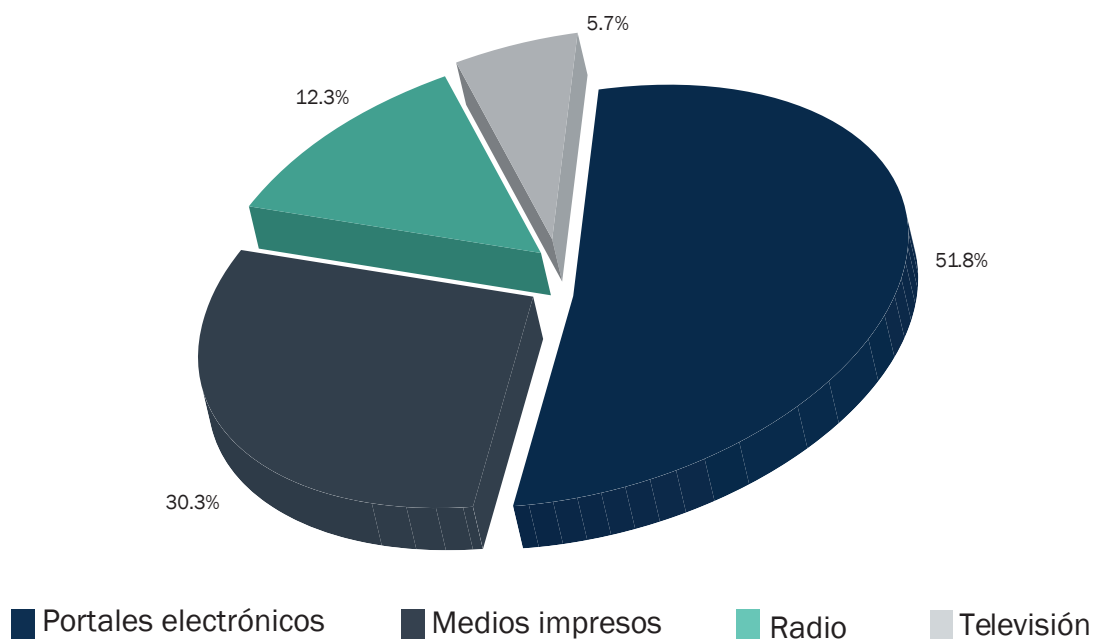
Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al periodo anterior	
	Tercer trimestre de 2016	Cuarto trimestre de 2016	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	1,349	1,665	316	23.4
Medios impresos	837	972	135	16.1
Radio	257	394	137	53.3
Televisión	135	182	47	34.8
Total	2,578	3,213	635	24.6

Fuente: COFECE.

**Gráfica II.1**

**Distribución de las menciones en medios de comunicación sobre temas de la COFECE**

**Cuarto trimestre de 2016**



Fuente: COFECE.

De igual forma, la COFECE monitorea la actividad que su cuenta de *Twitter* registra en relación con las interacciones realizadas por parte de otros usuarios. En este trimestre, se registró un aumento de 1,041 seguidores de la cuenta de la Comisión (Ver Tabla II.8).

Tabla II.8

## Desempeño de la COFECE en Twitter

Cuarto trimestre de 2016

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al periodo anterior	
	Tercer trimestre de 2016	Cuarto trimestre de 2016	Absoluta (número)	Relativa (%)
Número de seguidores de la COFECE en Twitter	8,304 <sup>a</sup>	9,345 <sup>b</sup>	1,041	12.5
Número de tweets enviados por la Comisión	708	804	96	13.5
Número de retweets	1,742	2,317	575	33.0
Número de tweets marcados como favoritos	989	1,630	641	64.8
Número de menciones	2,638	1,104	-1,534	-58.1

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por diversas aplicaciones. En el tercer trimestre se utilizó la aplicación de análisis de redes sociales Crowdbooster. Durante el cuarto trimestre, se utilizaron las herramientas Twitter Analytics, Karma y Sysomos MAP.

Notas:

**a.** Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2016.

**b.** Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2016.





### **III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados**

- El 30 de noviembre de 2016, la COFECE inició una investigación para determinar la posible existencia de barreras a la competencia en los mercados de servicios portuarios y de transporte en el puerto de Progreso, Yucatán.
- En el cuarto trimestre de 2016, se publicó la evaluación *ex ante* sobre la sanción y suspensión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de la producción, distribución y comercialización de azúcar en el territorio nacional. Se estima que el impacto en el bienestar de esta intervención fue de 106 millones de pesos.

El mandato constitucional de la Comisión busca garantizar un entorno de competencia y libre competencia. Un mercado competido genera beneficios económicos para toda la sociedad, ya que alienta la eficiencia y la innovación en las empresas; lo que, a su vez, permite ofrecer mayor variedad, calidad y mejores precios a los consumidores.

Para cumplir con el objetivo que da nombre a este capítulo, la Comisión trabaja en varios ejes, entre ellos: i) el monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados; y ii) la realización de evaluaciones para estimar, en términos monetarios, el efecto que tienen las intervenciones de la COFECE en los mercados.

## 1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre competencia en los mercados

Los artículos 94 y 96 de la LFCE facultan a la COFECE para realizar investigaciones cuando existan elementos que hagan suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en un mercado y con el fin de determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia y libre competencia, así como para resolver sobre cuestiones de competencia efectiva en los mercados.<sup>59</sup>

### ***Barreras a la competencia e insumos esenciales***

El procedimiento para determinar la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales en un mercado consta de dos fases. En la primera, la Autoridad Investigadora realiza indagatorias, y en su caso, emite un dictamen preliminar cuando existen elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva. En la segunda etapa, los agentes económicos que tengan interés jurídico podrán presentar pruebas y otros elementos que consideren necesarios, esta segunda fase es tramitada por la Secretaría Técnica. Finalmente y después de la integración del expediente el Pleno emitirá la resolución correspondiente.

En el cuarto trimestre de 2016, la Autoridad Investigadora inició una investigación para determinar la posible existencia de barreras a la competencia y libre competencia en los mercados de servicios portuarios y de transporte en el puerto de Progreso, Yucatán.<sup>60</sup> Por otro lado, continuó con el trámite de una investigación en materia de barreras a la competencia en el mercado de la semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza.

Durante el cuarto trimestre, la COFECE dio seguimiento a dos procedimientos en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, los cuales se encuentran en la fase II (ver Tabla III.1).

<sup>59</sup> El artículo 3, fracción IV de la LFCE establece que las **barreras a la competencia** se refieren a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores, o bien limitar su capacidad para competir en los mercados. Por su parte, el artículo 60 de la LFCE detalla los elementos que utiliza la Comisión para determinar un **insumo esencial**.

<sup>60</sup> Expediente: IEBC-002-2016. Extracto del Acuerdo de Inicio publicado en el DOF el 8 de diciembre de 2016: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5464615&fecha=08/12/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5464615&fecha=08/12/2016)

**Tabla III.1**  
**Insumos esenciales y barreras a la competencia**  
**Cuatro trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
<b>Fase de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen preliminar emitido	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<b>Fase II</b>	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	1
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en fase II concluidos	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

## Declaratoria de condiciones de competencia económica

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados.<sup>61</sup> Durante el cuarto trimestre de 2016, la Autoridad Investigadora continuó con el trámite de una investigación a fin de determinar si existe competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional (Ver Tabla III.2).

**Tabla III.2**  
**Procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado**  
**Cuatro trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	1
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

## 2. Evaluación de la política de competencia

La COFECE realiza evaluaciones de impacto sobre las resoluciones emitidas por el Pleno que se relacionan con la i) sanción y suspensión de prácticas monopólicas y la ii) prevención en la creación de estructuras de mercado anticompetitivas. Estas evaluaciones constituyen una buena práctica internacional pues permiten dar a conocer los efectos de la competencia en la sociedad y rendir cuentas sobre las acciones de las autoridades de competencia.

<sup>61</sup>. El artículo 96 faculta a la COFECE para opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial u otros términos análogos, de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal.

## **Evaluación ex ante en el mercado de comercialización de azúcar**

En el cuarto trimestre de 2016, la COFECE publicó la evaluación *ex ante* sobre la sanción a una práctica monopólica absoluta en el mercado de producción, distribución y comercialización de azúcar en territorio nacional.<sup>62, 63</sup> La conducta sancionada consistió en la implementación de un mecanismo de monitoreo e intercambio de información, con el objeto de elevar el precio de venta del azúcar en territorio nacional y restringir su oferta.

La COFECE encontró que la práctica ilícita fue realizada durante 42 días, del 29 de octubre al 9 de diciembre de 2013. Asimismo, la Comisión acreditó que los agentes involucrados: i) intercambiaron información respecto al volumen de venta, la calidad del azúcar, el precio y las condiciones de entrega de las ventas cerradas por los comercializadores de azúcar; ii) acordaron fijar, elevar, concertar o manipular el precio de azúcar y iii) restringieron la venta de azúcar a un distribuidor mayorista.

Por lo anterior, el 2 de junio de 2016, el Pleno de la COFECE resolvió sancionar a siete empresas, 10 personas físicas y a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera. Las multas impuestas por realizar dicha práctica suman un total de 88.8 millones de pesos.

Durante el periodo en que los agentes se coludieron, incrementaron sus precios un 6.21%. La evaluación *ex ante* estimó que, debido al incremento en precios, la cantidad demandada se redujo un 2.34%. Por lo anterior, se calcula que la intervención de la COFECE impactó positivamente en el bienestar del consumidor en alrededor de 106 millones 113 mil 810 pesos, a precios de 2016. Esta cifra es equivalente al 22% del presupuesto otorgado a la Comisión en 2016.

---

62. Documento disponible en:

<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/planeacion-y-evaluacion-del-desempeno-institucional/category/48-evaluaciones-ex-ante?download=1001>

63. Las evaluaciones *ex ante* son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica monopólica, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha conducta anticompetitiva.



#### **IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo**

- En 2016, el presupuesto ejercido por la COFECE ascendió a 481 millones 717 mil 598 pesos.
- Se obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Se respondieron 45 solicitudes de información en un tiempo promedio de 15 días hábiles.
- Se invirtieron casi 23 mil horas/hombre de capacitación en 2016.

En este capítulo se presentan las acciones emprendidas por la COFECE en el marco del cuarto objetivo institucional: “Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. A continuación, se informa sobre el estado que guardan los rubros de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; mejora continua y gestión de recursos, durante el último trimestre de 2016.

## **1. Transparencia y acceso a la información**

La Comisión se rige por los principios y obligaciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y máxima publicidad, contenidos en los artículos 6 y 28, párrafo vigésimo, fracción VI de la CPEUM. De igual forma, la COFECE cumple con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En los artículos 1 y 2 de la LGTAIP y en los artículos 1 y 2 de la LFTAIP, se establece que los sujetos obligados, como la COFECE, deben garantizar y proteger el derecho de acceso a la información y dar atención pronta y expedita a las solicitudes de información. Obligaciones que se atienden en tiempo y forma como se muestra a continuación.

### ***Respuesta a solicitudes de información***

En el cuarto trimestre de 2016, la COFECE recibió 39 solicitudes de información, de las cuales 36 fueron ingresadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y tres fueron ingresadas en la Oficialía de Partes de la COFECE o por el correo electrónico de transparencia@cofece.mx. En este mismo periodo, la COFECE respondió 45 solicitudes de información, de las cuales 15 estaban pendientes del periodo anterior (julio-septiembre 2016). Al cierre del trimestre, nueve solicitudes quedaron en proceso de respuesta para el siguiente periodo (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1

### Solicitudes de información por tipo de respuesta Cuarto trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	15
Recibidas en el periodo	39
Respondidas	45
Entrega de información <sup>b</sup>	26
Inexistencia <sup>c</sup>	5
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	3
Parcialmente Reservada/Confidencial	2
No es competencia <sup>f</sup>	4
Múltiple <sup>e</sup>	1
En espera de pago <sup>h</sup>	4
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	9

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Tercer Informe Trimestral 2016.
- b. Una **solicitud respondida con entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- f. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una **respuesta múltiple** a una solicitud, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información y Reservada/Confidencial.
- h. Una **solicitud en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información, sin embargo, no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. El rubro **"en proceso"** incluye solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está en plazo. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante que de información adicional, aclaratoria o complementaria a la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Las solicitudes de información fueron respondidas en tiempo y forma, de acuerdo con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. De tal manera, éstas se contestaron sin prórroga en su totalidad y su tiempo promedio de respuesta fue de 15 días hábiles.

## Comité de Transparencia

En el periodo reportado, el Comité de Transparencia efectuó nueve sesiones ordinarias. Éstas se realizaron en las siguientes fechas: 6 de octubre, 13 de octubre, 26 de octubre, 2 de noviembre, 9 de noviembre, 24 de noviembre, 30 de noviembre, 8 de diciembre y 14 de diciembre.<sup>64</sup>

Entre octubre y diciembre, el Comité de Transparencia emitió 10 resoluciones y, por su parte, la Autoridad Investigadora emitió cuatro.<sup>65</sup> Del total de resoluciones, dos confirmaron la información solicitada como reservada y/o confidencial, tres como parcialmente reservada y/o confidencial, ambas en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP. Siete declararon la inexistencia de la información, una más declaró incompetencia y la última determinó información múltiple (inexistencia e información clasificada como reservada).

64. Las actas y resoluciones a las que se hace referencia se pueden consultar en la siguiente ubicación: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion>

65. En cumplimiento al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP el cual dice "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)")



## Seguimiento a recursos de revisión

En el periodo octubre-diciembre, se interpuso un recurso de revisión ante el INAI y no se interpuso recurso de reconsideración alguno (ver Tabla IV.2).

**Tabla IV.2**  
**Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Suma
Pendientes del periodo anterior	3
Interpuestos en el periodo	1
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información o por el INAI	4
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia <sup>a</sup>	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia <sup>p</sup>	1
Desechados/No presentados	0
Pendientes para el siguiente periodo <sup>c</sup>	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Recursos resueltos en el sentido de modificar parcialmente la respuesta dada por la Comisión
- b. Recurso resuelto en el sentido de revocar o anular la respuesta dada por la Comisión y generar una nueva respuesta
- c. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

## 2. Mejora del desempeño institucional

La Comisión basa su operación y procedimientos en el marco legal vigente y en las mejores prácticas internacionales. Dentro de estas prácticas se encuentra el marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), el cual es adaptado por la COFECE para articular su sistema de control interno. A continuación, se presentan algunas acciones enmarcadas en el sistema de control interno referido:

### Ética e integridad

El Código de Ética y Conducta de la COFECE considera a la igualdad y a la no discriminación como parte de sus principios rectores.<sup>66</sup> Estos derechos fundamentales abonan a la construcción de un entorno de integridad en la Comisión. En ese sentido, el 1 de diciembre de 2016, la COFECE obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.<sup>67, 68</sup>

Esta certificación es voluntaria y tiene una vigencia de cuatro años. Con ella, la COFECE se distingue como una institución que cuenta con prácticas y políticas de igualdad laboral y no discriminación, que favorece el desarrollo integral de sus colaboradores.

66. Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/1/CodigoEtica\\_ConductaCOFECE.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/1/CodigoEtica_ConductaCOFECE.pdf)

67. El establecimiento de dicha norma forma parte de las acciones emprendidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para realizar acciones que promuevan, difundan y fomenten la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo de los sectores público, privado y social.

68. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 se puede consultar en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf)



## Rendición de cuentas

La COFECE definió su Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017, en la cual se indican los informes a publicar y las fechas en los que se darán a conocer.<sup>69</sup> Durante el periodo reportado, de acuerdo con la Agenda se difundieron los siguientes documentos:

- **Tercer Informe Trimestral 2016**, el cual da cuenta de las labores realizadas en cumplimiento del PAT 2016 en el periodo de julio a septiembre de 2016, con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.<sup>70</sup>
- **Tercer Informe Trimestral 2016 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se elaboró en atención al artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido desglosados por capítulo del gasto durante el tercer trimestre de 2016.<sup>71</sup>

## 3. Gestión de los recursos de la Comisión

En este apartado se da cuenta de la gestión de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos de la COFECE en el último trimestre de 2016.

### Programación y presupuesto

En 2016, el presupuesto aprobado para la COFECE fue de 478 millones 57 mil 464 pesos. Al cierre del año, el presupuesto modificado ascendió a 498 millones 261 mil pesos 393 pesos. El presupuesto se modificó debido a: i) un incremento de 23 millones 200 mil pesos, generado por la captación de ingresos excedentes, de conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos; y ii) una reducción de tres millones pesos en el gasto corriente en estricto cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE.<sup>72</sup>

El aumento en recursos permitió financiar proyectos como: i) el documento Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel y ii) mejorar el sistema de detección de incendios y las puertas de emergencia. Al cierre del trimestre, el gasto ejercido ascendió a 481 millones 717 mil 598 pesos, que representa un 96.68% del presupuesto programado.<sup>73</sup>

69. Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda\\_RdC\\_2014-2017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf)

70. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/planeacion-y-evaluacion-del-desempeno-institucional/category/37-informes-publicados-en-el-ano?download=975:tercer-informe-trimestral-2016>

71. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno/otros-informes>

72. Los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

73. La Contraloría Interna de la COFECE no cuenta con observaciones activas de auditorías al presupuesto y ejercicio del gasto en 2016



**Tabla IV.3****Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Capítulo del gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2016 [1]	2016 [2]	Enero-dic [3]	Enero-dic [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa <sup>a</sup> [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa <sup>a</sup> [4] / [3]
Total	478.06	498.26	498.26	481.72	20.20	4.2%	-16.54	-3.3%
1000 Servicios Personales	371.32	358.72	358.72	346.67	-12.59	-3.4%	-12.06	-3.4%
2000 Materiales y Suministros	4.87	5.53	5.53	5.33	0.67	13.8%	-0.21	-3.7%
3000 Servicios Generales	100.02	117.74	117.74	113.62	17.73	17.7%	-4.13	-3.5%
4000 Transferencias	0.25	8.53	8.53	8.38	8.28	3312.1%	-0.15	-1.8%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.60	7.72	7.72	7.72	6.12	382.4%	0.00	0.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones se calculan utilizando el monto con todos los decimales.

**Servicios personales**

En materia de servicios personales, al cierre del trimestre informado, la COFECE ejerció 346 millones 668 mil pesos. Esta cifra representa una variación 3.4% menor respecto de lo programado para el periodo.

Al cierre del 2016, el número de plazas ocupadas de la COFECE ascendió a 375, de las 409 existentes. La Tabla IV.4 presenta la estructura orgánica de la Comisión en este periodo.

**Tabla IV.4****Estructura Orgánica (número de plazas)****Cuarto Trimestre de 2016**

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2016		Al 31 de diciembre de 2016		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	409	361	409	375	0	0.0 %	14	3.8 %
Mando	319	278	319	286	0	0.0 %	8	2.8 %
Enlace	58	51	59	59	1	1.7 %	8	15.6 %
Operativo	32	32	31	30	-1	-3.1 %	-2	-6.2 %

Fuente: COFECE.

**Materiales y suministros**

Al cierre del año, las erogaciones por concepto de materiales y suministros ascendieron a 5 millones 331 mil 626 pesos. Esto representa un 3.7% menos respecto del programado para el periodo. Las erogaciones en este capítulo de gasto se orientaron en mejorar las medidas de protección civil de la Comisión y en proveer al consultorio médico de material de curación y medicamentos.

## Servicios generales

En materia de servicios generales, al cierre del periodo reportado, el presupuesto ejercido por la COFECE ascendió a 113 millones 618 mil 905 pesos. En el último trimestre de 2016, el gasto en se enfocó principalmente en: i) llevar a cabo la implementación del programa de archivos con el Archivo General de la Nación y ii) en el desarrollo de un sistema de planeación de recursos institucionales.

### Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre de diciembre, los recursos ejercidos por la COFECE en este rubro fueron de 8 millones 380 mil 35 pesos.

### Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En lo que respecta a bienes muebles, inmuebles e intangibles, el presupuesto modificado fue de 7 millones 719 mil 29 pesos, lo que representa un incremento del 382.4% con respecto al presupuesto original. Este incremento tiene como objetivo reforzar la seguridad en las instalaciones, por medio de la compra de un circuito cerrado de televisión.

## Gestión del talento de la Comisión

Durante el último trimestre de 2016, se llevó a cabo la última fase del ciclo anual del Sistema de Gestión del Talento de la COFECE. Ésta consistió en la realización de la evaluación de desempeño de cierre de año. Durante noviembre se llevaron a cabo 22 talleres de evaluación, con una asistencia de 262 colaboradores. Asimismo, en el mes de diciembre se llevaron a cabo ocho sesiones finales en las que se revisaron a 235 colaboradores.

Respecto del proceso de reclutamiento y selección, de octubre a diciembre se publicaron 29 convocatorias a través del Sistema de Selección de Candidatos (SISECA). En este proceso se ocuparon 14 plazas, ocho convocatorias se declararon desiertas y siete se encuentran en curso.

En materia de capacitación, al cierre del año se concluyeron 12 cursos de capacitación considerandos en el Programa Anual de Capacitación 2016 de la COFECE (ver Tabla IV.5).

**Tabla IV.5**

### Programa Anual de Capacitación 2016

#### Cuarto trimestre de 2016

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante el trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Organización Industrial Aplicada; subastas y asignaciones contratos.	40	21	21	Concluido	100%
Especialización del idioma inglés.	45	32	10	Concluido	100%
Transparencia.	10	52	8	Concluido	100%
Razonamiento y argumentación jurídica.	49	18	18	Concluido	100%
Administración del tiempo.	40	8	8	Concluido	100%
Habilidades de manejo, prácticas y avanzadas.	16	16	16	Concluido	100%

**Tabla IV.5**  
**Programa Anual de Capacitación 2016**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante el trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Negociación de alto nivel.	33	27	27	Concluido	100%
Econometría intermedia.	50	48	36	Concluido	100%
Microsoft Office 365.	15	50	36	Concluido	100%
Mujeres en Ascenso (Foros del 1 al 4).	21	80	10	Concluido	100%
Protección Civil y Riesgos.	80	26	8	Concluido	100%
Coaching para directores generales	12	116	8	Concluido	100%
Total	441	494	206		

Fuente: COFECE.

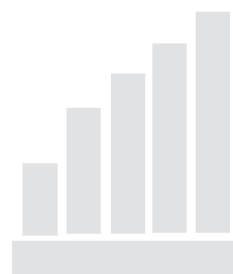
Adicionalmente al Programa Anual de Capacitación, se concluyeron 11 cursos de capacitación, solicitados por diversas áreas de la COFECE (ver Tabla IV.6).

**Tabla IV.6**  
**Capacitación**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
9° Seminario Nacional para la Disuasión y Prevención del fraude.	3	8	8	Concluido	100%
Manejo de vehículos de seguridad	8	8	8	Concluido	100%
Academias SAP (por sus siglas en alemán Sistema, Aplicaciones y Productos).	3	258	234	Concluido	100%
Certificación Forense Digital.	3	115	40	Concluido	100%
Diplomado Forense en sistema penal acusatorio.	1	240	40	Concluido	100%
Diplomado en Derecho de la Energía.	6	54	48	Concluido	100%
Capacitación Teórica Práctica para el Conocimiento de la Operación Portuaria y las funciones de los Actores que Participan en la misma.	2	17	17	Concluido	100%
Mejores prácticas en el acceso a infraestructura aeroportuaria.	28	8	8	Concluido	100%
Curso <i>Language Skills for Lawyers</i>	4	80	54	Concluido	100%
<i>Coaching</i> titulares de unidad	3	24	12	Concluido	100%
Diplomado en Competencia Económica (Centro de Investigación y Docencia Económicas)	8	108	36	Concluido	100%
Total	69	920	505		

Fuente: COFECE.

En el cuarto trimestre de 2016 hubo 9 mil 041 horas hombre de capacitación. Por su parte, en 2016, en la COFECE se ejecutaron un total de 22 mil 784 horas hombre de capacitación. La inversión de la COFECE en este rubro se enmarca con su planeación de corto y mediano plazo.



## **V. Seguimiento al desempeño institucional**

- A diciembre de 2016, la Comisión registró un cumplimiento del 100% de las metas anuales del PAT.

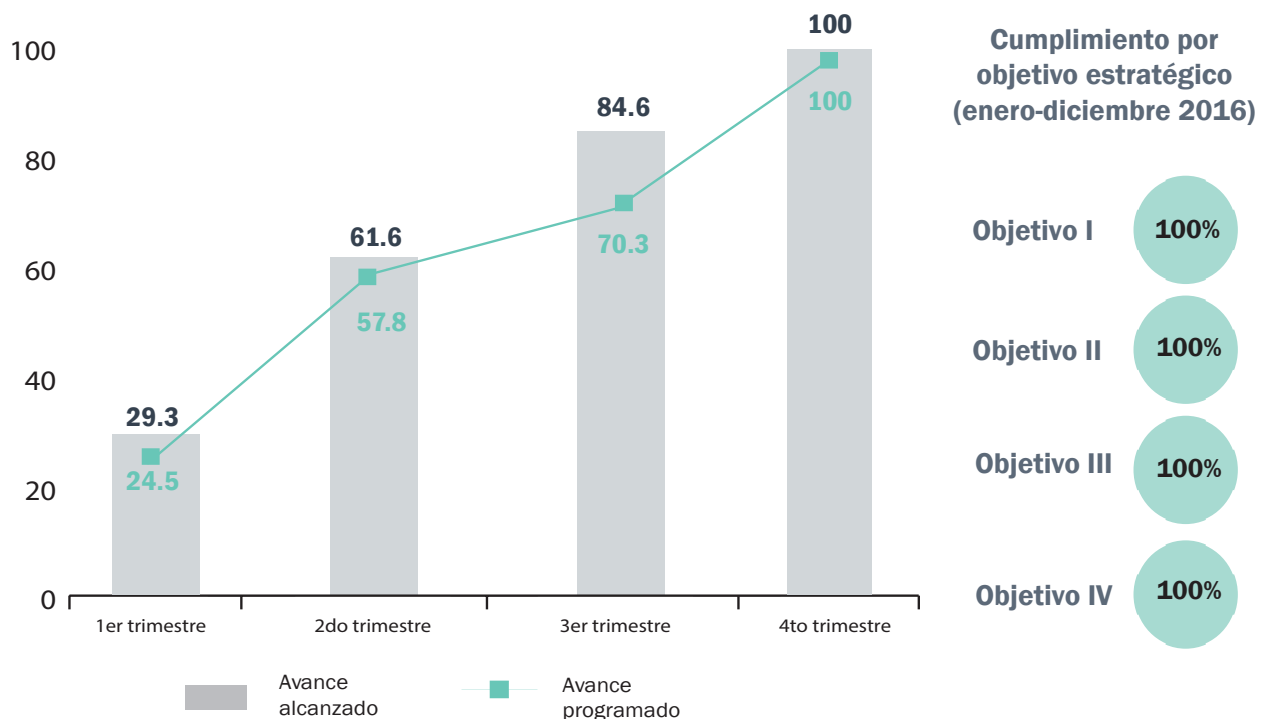
El PAT 2016 de la COFECE contempla 28 acciones alineadas a los cuatro objetivos institucionales. La Comisión busca que a través del desarrollo de estas acciones, se abone al fortalecimiento de la política de competencia en México. En esta sección se reporta el avance registrado en cada una de las acciones del PAT 2016 durante el cuarto trimestre del año, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución, así como del artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.

Al cierre de diciembre de 2016, las 28 acciones establecidas en el PAT concluyeron, lo que significó un cumplimiento del 100% con respecto de las metas anuales (Gráfica V.1).

### Gráfica V.1

#### Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2016 (porcentaje)

Enero-diciembre 2016



Fuente: COFECE.

Notas: Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.

A continuación se presentan los avances registrados en cada una de las acciones del PAT según el objetivo estratégico al cual se encuentran alineadas.

# 1. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

El PAT 2016 establece ocho acciones que abonan al cumplimiento del primer objetivo institucional “cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica”. Al cierre del año, se registró un cumplimiento de 100%.

Durante el cuarto trimestre de 2016, destaca la conclusión de 11 asuntos en materia de investigaciones de probables prácticas monopólicas. Esto incluye: siete denuncias concluidas, dos investigaciones cerradas (una mediante la aceptación de compromisos y otra por inexistencia de elementos para determinar infracciones a la LFCE) y dos procedimientos seguidos en forma de juicio (uno con sanción y otro más cerrado por falta de elementos).<sup>74, 75</sup>

En cuanto al establecimiento del trámite electrónico para la notificación de concentraciones (acción 1.1), durante 2016 concluyó el desarrollo de la plataforma tecnológica, proceso que incluyó una etapa de pruebas con agentes económicos. En 2017 se llevará a cabo el diseño de los instrumentos normativos necesarios para su pleno funcionamiento (Ver Tabla V.1).

**Tabla V.1**

## Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico I

Enero-diciembre 2016

	Acción	Meta anual	Cumplimiento de la meta anual
1.1	Concluir el establecimiento del trámite electrónico para la notificación de concentraciones.	100%	100%
1.2	Elaborar un instrumento técnico para el análisis de las cláusulas de no competencia.	100%	100%
1.3	Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	6 investigaciones concluidas	100% <sup>a</sup>
1.4	Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	2 investigaciones concluidas	100%
1.5	Concluir investigaciones en materia de barreras a la competencia e insumos esenciales, o bien por declaratorias de condiciones de competencia.	2 investigaciones concluidas	100%
1.6	Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio.	3 procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	100% <sup>b</sup>
1.7	Publicar un documento dirigido a abogados extranjeros que integre preguntas y respuestas sobre la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	100%	100% <sup>c</sup>

<sup>74</sup> Se cerró una investigación cerrada por inexistencia de elementos (expediente DE-003-2015) y otra por aceptación de los compromisos presentados por el agente económico por cierre con compromisos (expediente DE-002-2015).

<sup>75</sup> Se concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio (DE-002-2014) y se cerró otro por falta de elementos (expediente IO-004-2013).



**Tabla V.1****Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico I****Enero-diciembre 2016**

	<b>Acción</b>	<b>Meta anual</b>	<b>Cumplimiento de la meta anual</b>
<b>1.8</b>	Analizar los elementos relevantes de los casos más representativos resueltos por la Comisión.	9 casos analizados	77.7%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. A lo largo de 2016 se concluyeron ocho investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.
- b. En 2016 se concluyeron cinco procedimientos seguidos en forma de juicio.
- c. El documento "COFECE's Leniency and Immunity Program Frequently Asked Questions" se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/44/LeniencyAndImmunity-FAQs.pdf>

## 2. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general

El PAT 2016 define 15 acciones que contribuyen al cumplimiento del segundo objetivo institucional "promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general". Al cierre de 2016, se observó un cumplimiento del 100% de las acciones definidas en este objetivo.

Entre las acciones realizadas durante el cuarto trimestre destaca la emisión de dos opiniones, iniciadas de oficio, a marcos regulatorios en materia de la liberalización del mercado de gasolinas y diésel, así como del servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales; la conclusión del Premio sobre periodismo en competencia económica; la publicación del Protocolo de Comunicación Social; así como el término de la edición 2016 del Programa de pasantías COFECE en América Latina y el Caribe (ver Tabla V.2).

**Tabla V.2****Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico II****Enero-diciembre 2016**

	<b>Acción</b>	<b>Meta anual</b>	<b>Cumplimiento de la meta anual</b>
<b>2.1</b>	Emitir opiniones a marcos regulatorios de oficio.	3 opiniones de oficio emitidas	100% <sup>a</sup>
<b>2.2</b>	Emitir un reporte sobre el impacto de la política comercial en las condiciones de competencia.	1 reporte emitido	100%
<b>2.3</b>	Publicar un reporte sobre las principales barreras a la competencia en los mercados estatales.	1 reporte publicado	100% <sup>b</sup>
<b>2.4</b>	Fortalecer la relación entre la COFECE y las entidades federativas para promover los principios de competencia económica.	6 reuniones realizadas	100% <sup>c</sup>



Tabla V.2

## Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico II

Enero-diciembre 2016

	Acción	Meta anual	Cumplimiento de la meta anual
2.5	Desarrollar contenido e impartir talleres de capacitación para servidores públicos sobre competencia económica en la contratación pública.	2 talleres desarrollados	100% <sup>d</sup>
2.6	Difundir los derechos y obligaciones del sector privado en materia de competencia a través de la colaboración con cámaras y asociaciones empresariales.	12 foros realizados	100% <sup>e</sup>
2.7	Lanzar y ejecutar la primera edición del Premio COFECE de comunicación visual en competencia económica.	100%	100%
2.8	Lanzar la segunda edición del Premio COFECE de investigación.	100%	100%
2.9	Producir y difundir material didáctico en materia de competencia económica.	6 infografías publicadas	100% <sup>f</sup>
2.10	Promover la impartición de cursos, diplomados, talleres y seminarios en materia de competencia económica.	2 cursos impartidos	100% <sup>g</sup>
2.11	Diseñar y publicar un cuento interactivo infantil.	100%	100%
2.12	Ejecutar la segunda edición del Premio sobre Periodismo en Competencia Económica.	100%	100%
2.13	Publicar el protocolo de comunicación social.	1 documento publicado	100% <sup>h</sup>
2.14	Promover la colaboración con otras autoridades de competencia a través del Programa de pasantías COFECE en América Latina y el Caribe.	4 pasantes que concluyan el programa	100% <sup>i</sup>
2.15	Organizar foros y eventos internacionales en México, en coordinación con actores de otros países.	2 eventos realizados	100% <sup>j</sup>

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las opiniones de oficio fueron emitidas a lo largo de segundo semestre del año: una durante el tercer trimestre y dos durante el cuarto trimestre del año.
- b. El reporte "Miscelánea de obstáculos regulatorios a la competencia, análisis de la normativa estatal" se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea\\_Estatal\\_210916.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea_Estatal_210916.pdf)
- c. A lo largo de 2016 se realizaron 10 reuniones con servidores públicos de distintas entidades federativas.
- d. Durante 2016 se llevaron a cabo tres talleres de capacitación.
- e. En el periodo enero-diciembre se realizaron 37 foros con representantes del sector privado.
- f. En 2016 se elaboraron y publicaron ocho infografías, las cuales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>
- g. De enero a diciembre de 2016 se impartieron tres cursos.
- h. El protocolo de comunicación social se encuentra disponible en la sección de "Otros" de la Normateca de la COFECE: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>
- i. A lo largo del año, la COFECE recibió a cinco representantes de agencias latinoamericanas.
- j. Durante 2016, la COFECE realizó tres eventos internacionales.



### 3. Contribución al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

El PAT 2016 establece dos acciones enfocadas en el tercer objetivo institucional “contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados”. Al cierre del año, las acciones de este objetivo registraron un cumplimiento del 100%. En el periodo octubre-diciembre 2016, se concluyó la evaluación *ex post* en el mercado de servicio público de transporte ferroviario de carga, la cual entrará en un periodo de revisión por parte de especialistas externos en competencia económica, por lo que será publicada posteriormente (ver Tabla V.3).

**Tabla V.3**

**Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico III**

**Enero-diciembre 2016**

Acción	Meta anual	Cumplimiento de la meta anual
<b>3.1</b> Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de resoluciones tomadas por el Pleno.	2 evaluaciones realizadas	100% <sup>a</sup>
<b>3.2</b> Dar a conocer los resultados del Estudio del impacto en el bienestar de los consumidores que tienen las condiciones de competencia en mercados prioritarios.	100%	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las evaluaciones *ex post* fueron realizadas a lo largo de segundo semestre del año: una durante el tercer trimestre y otra durante el cuarto trimestre del año.

## 4. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

El PAT 2016 define tres acciones relacionadas con el cuarto objetivo institucional “ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. Al cierre de diciembre de 2016, las acciones definidas registraron un cumplimiento de 100%. Para este trimestre, destaca la publicación del Tercer Informe Trimestral 2016 y el Tercer Informe Trimestral 2016 sobre el ejercicio del presupuesto; así como la completa implementación del Programa Anual de Capacitación 2016 (ver Tabla V.4).

**Tabla V.4**

### Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico IV

Enero-diciembre 2016

	Acción	Meta anual	Cumplimiento de la meta anual
4.1	Concluir e implementar un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales.	100%	100%
4.2	Crear e implementar el Programa Anual de Capacitación 2016 para el personal de la COFECE.	100%	100%
4.3	Cumplir y difundir el seguimiento de los documentos establecidos en la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017. <sup>a</sup>	100%	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La agenda se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda\\_RdC\\_2014-2017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf)



# Apéndice estadístico<sup>76</sup>

**Tabla A.1**

**Asuntos tramitados**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016	4to trim 2016
Ingresados en el periodo	98	72	54	72
Concluidos	64	87	60	66
Pendientes para el siguiente periodo	99	84	78	84
Concentraciones				
Ingresados en el periodo	31	41	34	43
Concluidos	33	35	31	39
Autorizadas	32	33	29	38
Condicionadas	0	1	0	1
Objetadas	0	0	0	0
Otras <sup>a</sup>	1	1	2	0
Pendientes para el siguiente periodo	22	28	31	35
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>				
Ingresados en el periodo	54	17	10	17
Concluidos	20	46	14	16
Opinión favorable	13	35	13	14
Opinión favorable condicionada	0	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0	0
Otras <sup>a</sup>	7	11	1	2
Pendientes para el siguiente periodo	42	13	9	10
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia <sup>c</sup>				
Denuncias				
Ingresadas en el periodo	12	12	8	9
Análisis de denuncia concluidos	14	5	13	7
Denuncias no procedentes	10	4	13	7
Desechadas	6	2	9	4
No presentadas	1	2	4	3
Otras	3	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	4	1	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	9	4	6
Investigaciones				
Iniciadas en el periodo	4	2	2	2
Por denuncia	4	1	0	0
De oficio	0	1	2	2
Cuerda	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	4	2	1	4
Cierre por inexistencia de elementos	0	1	0	1

Continúa en la siguiente página (1/3)

**76.** Conforme al 41, fracción V del Estatuto Orgánico de la COFECE, le corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación externa de las actividades que lleva a cabo la Comisión. Estos datos y estadísticas son verificados y validados por de las Direcciones Generales responsables de cada uno de los procesos reportados.

Tabla A.1

**Asuntos tramitados**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016	4to trim 2016
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	4	1	1	2
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	22	22	23	21
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
Dictamen u Oficio de Probable Responsabilidad emitido	4	1	1	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	1	2	2
Sanción	0	1	2	1
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	8	7	7
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
Investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	0	0	1
Investigaciones concluidas	1	0	1	0
Dictamen preliminar emitido	1	0	1	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	1	2
Fase II				
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	0	1	1	2
Dictamen preliminar emitido	1	0	1	0
Procedimientos en fase II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	1	1	2	2
Declaratorias de poder sustancial y opiniones sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva				
Ingresados en el periodo	0	1	0	0
Concluidos	1 <sup>1</sup>	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1	1
Juicios de Amparo indirecto				
Ingresados en el periodo	4	12	17	11
Demandas desechadas <sup>d</sup>	0	0	0	3
Resueltos por el PJF	8	14	13	9
Amparos sobreseídos <sup>e</sup>	2	2	4	1
Amparos negados	5	6	7	7
Amparos otorgados	1	6	2	1
Pendientes para el siguiente periodo	54	52	56	55

Continúa en la siguiente página (2/3)

Tabla A.1

## Asuntos tramitados

## Cuarto trimestre de 2016

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016	4to trim 2016
Análisis regulatorios				
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas				
Total de análisis realizados	11	8	20	19
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER <sup>f</sup>	8	7	19	16
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0	0	0	0
Regulaciones con un sentido neutral <sup>g</sup>	8	6	19	16
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	1	0	0
Otro análisis en materia de regulación <sup>h</sup>	3	1	1	3
De oficio	0	0	0	2
A petición de parte	3	1	1	1
Opiniones emitidas				
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>i</sup>	3	2	0	3
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0	1	0	0
De oficio o a petición de parte	3	1	0	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- d. Demanda desechada o no competencia de la COFECE: En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- e. Sobreseimiento de un caso: es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- f. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) con un sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) con un sentido anti-competitivo, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) con un sentido pro competitivo, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- g. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de competencia económica y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- h. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- i. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE

**Tabla A.2**  
**Concentraciones, valor de las transacciones**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Millones de UMA <sup>a</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	<b>693,196.49</b>	<b>39</b>	<b>348,411.25</b>	<b>27</b>	<b>344,785.24</b>	<b>12</b>
Hasta 4.8	<b>0.00</b>	<b>0</b>	0.00	0	0.00	0
de 4.8 a 12.0	<b>6,124.65</b>	<b>9</b>	4,817.88	7	1,306.77	2
de 12.1 a 24	<b>16,872.14</b>	<b>13</b>	9,276.37	7	7,595.77	6
de 24.1 a 48.0	<b>15,257.45</b>	<b>6</b>	11,857.45	5	3,400.00	1
de 48.1 a 100.0	<b>19,257.01</b>	<b>4</b>	19,257.01	4	0.00	0
Más de 100.00	<b>635,685.24</b>	<b>7</b>	303,202.54	4	332,482.70	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Durante 2016 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente fue de 73.04 pesos. De conformidad con el *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016.

**Tabla A.3**  
**Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	9	1	<b>10</b>
Prácticas monopólicas absolutas	1 <sup>a</sup>	1 <sup>c</sup>	<b>2</b>
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	8 <sup>b</sup>	0	<b>8</b>

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Expediente:** DE-032-2016.  
b. **Expedientes:** DE-030-2016, DE-031-2016, DE-003-2015, DE-026-2016, DE-029-2016, DE-002-2015, DE-033-2016 y DE-034-2016.  
c. **Expediente:** IO-004-2013.

**Tabla A.4**  
**Multas impuestas por la COFECE<sup>a</sup>**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	6	51,571,583.88
Impuestas como medida de apremio	3	2,173,863.88
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	3	49,397,720.00

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

**Tabla A.5**  
**Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**  
**Cuarto trimestre de 2016**

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas y barreras a la competencia	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	39	3	14	0	55
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0
Comercio	2	1	0	0	3
Construcción	6	0	0	0	6
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	1	0	8	0	9
Industrias manufactureras	14	0	0	0	14
Información en medios masivos	0	0	0	0	0
Minería	1	0	0	0	1
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	0	0	0	0	0
Servicios educativos	1	0	0	0	1
Servicios financieros y de seguros	1	0	0	0	1
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	9	0	0	0	9
Servicios profesionales, científicos y técnicos	2	0	0	0	2
Transportes, correos y almacenamiento	1	1	6	0	8

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.



Tabla A.6

Tiempo promedio de los juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>

## Cuarto trimestre de 2016

Tiempo promedio por tipo de asunto (Semanas de duración)	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016	4to trim 2016
<b>Tiempo promedio de juicios de amparo concluido</b>	<b>36</b>	<b>132</b>	<b>57</b>	<b>52</b>
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	16	67	22	41
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	36	119	61	45
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	82	190	112	107

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7

## Solicitudes de información por tipo de respuesta

## Cuarto trimestre de 2016

Tipo de asunto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016	4to trim 2016
Pendientes del periodo anterior	5	18	17	15
Recibidas en el periodo	63	81	60	40
Respondidas	50	82	60	46
Entrega de información <sup>a</sup>	24	49	39	27
En espera de pago <sup>b</sup>	1	0	1	4
Inexistencia <sup>c</sup>	17	12	12	5
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	4	11	1	3
Parcialmente reservada o confidencial <sup>e</sup>	0	0	1	2
No es competencia <sup>f</sup>	3	6	3	4
Múltiple <sup>g</sup>	1	4	3	1
Desechadas <sup>h</sup>	0	0	2	0
En proceso <sup>i</sup>	18	17	15	9

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que el Comité de Información aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- b. Una solicitud que se encuentra en espera de pago es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.
- e. Una **solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- f. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- g. Una **respuesta múltiple a una solicitud**, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- h. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- i. En el rubro de "**en proceso**" se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.8

**Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Cuarto trimestre 2016**

Tipo de asunto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016	4to trim 2016
Pendientes del periodo anterior	1	1	3	3
Interpuestos en el periodo	1	9	5	5
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	1	6	4	4
Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	0	4	3	3
Sobresee respuesta	1	0	1	1
Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información	0	2	0	0
Desechados /No presentados <sup>a</sup>	0	1	1	1
En seguimiento en juicio de amparo	1	1	1	0
Pendientes para el siguiente periodo <sup>b</sup>	1	3	3	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.  
b. Este recurso fue desechado por el Consejo de Transparencia (RPD 001/2016)

Tabla A.9

**Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto****Cuarto trimestre de 2016**

Capítulo de gasto	Programado 1er trim 2016	Ejercido 1er trim 2016	Programado 2do trim 2016	Ejercido 2do trim 2016	Programado 3er trim 2016	Ejercido 3er trim 2016	Programado 4to trim 2016	Ejercido 4to trim 2016
Total	107,569,208	87,554,256	100,946,262	98,092,530	129,403,872	99,149,073	160,342,051	196,921,739
1000 Servicios personales	84,078,647	76,214,937	72,595,806	73,672,751	85,309,198	73,292,567	116,742,004	123,487,747
2000 Materiales y suministros	1,745,604	462,854	1,075,312	1,505,611	1,377,594	1,167,495	1,338,788	2,195,666
3000 Servicios generales	20,707,520	10,639,027	26,279,486	22,914,168	31,106,104	22,114,212	39,656,052	57,951,498
4000 Transferencias	237,438	237,438	195,657	0	7,489,456	2,569,939	607,698	5,572,658
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	800,000	0	800,000	0	4,121,520	4,860	1,997,509	7,714,169

Fuente: COFECE.

**Tabla A.10****Estructura orgánica (número de plazas)****Cuarto trimestre de 2016**

Tipo de plaza	Existentes 1er trim 2016	Ocupadas 1er trim 2016	Existentes 2do trim 2016	Ocupadas 2do trim 2016	Existentes 3er trim 2016	Ocupadas 3er trim 2016	Existentes 4tor trim 2016	Ocupadas 4to trim 2016
Total	409	378	408	376	409	361	409	375
Mando	318	291	319	291	319	278	319	286
Enlace	57	55	57	54	58	51	59	59
Operativo	34	32	32	31	32	32	31	30

Fuente: COFECE.

# Índice de tablas y gráficas

## Tablas

I.1	Asuntos en materia de competencia tramitados	12
I.2	Concentraciones, tipo de resolución	14
I.3	Concentraciones, tipo de efecto	16
I.4	Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones	18
I.5	Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	21
I.6	Opiniones a participantes en licitaciones, tipo de resolución	22
I.7	Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	23
I.8	Seguimiento a denuncias	24
I.9	Investigaciones de prácticas monopólicas	25
I.10	Procedimientos seguidos en forma de juicio	27
I.11	Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas	29
I.12	Juicios de amparo indirecto	30
II.1	Análisis regulatorios	36
II.2	Acciones de transición establecidas en el artículo Décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos	43
II.3	Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica a nivel nacional	51
II.4	Actividades de colaboración internacional	52
II.5	Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	53
II.6	Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	54
II.7	Impacto de la COFECE en medios de comunicación	55
II.8	Desempeño de la COFECE en <i>Twitter</i>	56
III.1	Insumos esenciales y barreras a la competencia	59
III.2	Procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado	59
IV.1	Solicitudes de información por tipo de respuesta	63
IV.2	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	64
IV.3	Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo del gasto	66
IV.4	Estructura orgánica (número de plazas)	66
IV.5	Programa Anual de Capacitación 2016	67
IV.6	Capacitación	68
V.1	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico I	71
V.2	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico II	72
V.3	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico III	74
V.4	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico IV	75
A.1	Asuntos tramitados	76
A.2	Concentraciones, valor de las transacciones	79
A.3	Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	79
A.4	Multas impuestas por la COFECE	79
A.5	Información sectorial, por asunto resuelto	80
A.6	Tiempo promedio de los juicios de amparo indirecto concluidos	81
A.7	Solicitudes de información por tipo de respuesta	81
A.8	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	82

A.9	Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	82
A.10	Estructura orgánica (número de plazas)	83

## Gráficas

I.1	Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	15
I.2	Juicios de amparo indirecto	31
II.1	Distribución de las menciones en medios de comunicación sobre temas de la COFECE	55
V.I	Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2016 (porcentaje)	70

## Recuadros

II.1	El rol de la COFECE en el proceso de apertura de los mercados de gasolinas y diésel	42
------	---	----

## Glosario

**Agente económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>77</sup>

**Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón, estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

**Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

**Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores, o bien limitar su capacidad para competir en los mercados.

**Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).<sup>78</sup>

**Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>79</sup>

**Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.

**Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

**Concentración desistida:** es la que se cancela cuando los agentes económico.

**Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.

**Concentración no presentada:** es aquella en la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

**Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

**Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

**Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.

<sup>77</sup>. Definición contenida en el artículo 3, fracción I de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

<sup>78</sup>. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

<sup>79</sup>. Ver LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

**Dictamen Preliminar (DP):** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.

**Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.

**Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

**Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que cuantifican el impacto que la eliminación o prevención de una práctica anticompetitiva, o demás restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.

**Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

**Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

**Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un OPR o DPR, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

**Investigación de oficio:** investigación que la COFECE comienza por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

**Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

**Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.<sup>80</sup>

**Opiniones a los documentos de las licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.

**Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.

**Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.

**Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y, según sea el caso, se suspende o se da por terminado el procedimiento.

**Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas:** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

**Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

**Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

**Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

<sup>80</sup>. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>



**Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

**Opiniones no presentadas, desistidas o cerradas a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

**Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; ii) establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; iii) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; iv) establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e v) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>81</sup>

**Prácticas monopólicas relativas:** son cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que i. encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley; ii. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y iii. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>82</sup>

**Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.

**Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.

**Proyectos de regulación con un con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

**Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

<sup>81</sup>. Artículo 53 de la LFCE.

<sup>82</sup>. Artículo 54 de la LFCE.

**Proyectos de regulación con un sentido pro competitivo:** es cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.

**Respuesta múltiple a una solicitud:** implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ejemplo: Entrega de información y Reservada/Confidencial.

**Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.

**Solicitud desechada:** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.

**Solicitud en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información, sin embargo, no ha realizado el pago por la reproducción de la información.

**Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.

**Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.

**Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

**Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.

**Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.

# Directorio

## El Pleno

### COMISIONADA PRESIDENTA

**Alejandra Palacios Prieto**

### COMISIONADOS

**Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido**

**Benjamín Contreras Astiazarán**

**Eduardo Martínez Chombo**

**Martín Moguel Gloria**

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

## Unidades y Direcciones Generales

### AUTORIDAD INVESTIGADORA

**Carlos Mena Labarthe**  
*Titular de la Autoridad Investigadora*

*Dirección General de la Oficina de Coordinación*

**Francisco Rodrigo Téllez García**  
*Director General de Investigaciones de Prácticas  
Monopólicas Absolutas*

*Dirección General de Investigaciones de Mercado*

**Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre**  
*Director General de Mercados Regulados*

**Ismael Salas Cano**  
*Director General de Inteligencia de Mercados*

### SECRETARÍA TÉCNICA

**Sergio López Rodríguez**  
*Secretario Técnico*

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
*Director General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**  
*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**  
*Director General de Concentraciones*

### UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**Alejandro Faya Rodríguez**  
*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**David Lamb de Valdés**  
*Director General de Promoción a la Competencia*

**José Nery Pérez Trujillo**  
*Director General de Planeación y Evaluación*

---

**Erika Alejandra Hernández Martínez**  
*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Enrique Castolo Mayén**  
*Director General de Administración*

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca  
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349  
Ciudad de México  
Tel: 01 800 COFECE 1  
(01 800 263323 1)



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



[cofece.mx](http://cofece.mx)



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)